

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 6
DEL 16 DE FEBRERO DE 2021

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5-A, 12 y 13 de la Ley del Seguro Social.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo:

Con su permiso, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la Ley del Seguro Social refiere que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso y previo cumplimiento a los requisitos legales será garantizada por el Estado.

En ese sentido, el confinamiento ocasionado por la pandemia de la covid-19 ha provocado diversos cambios en nuestra vida cotidiana, entre ellos ha impulsado al trabajo en nuestras casas. Esta modalidad de trabajo quedó legalmente reconocida como teletrabajo en la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del presente año.

El teletrabajo se define como una forma de realización laboral subordinada, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de las personas trabajadoras para ... en el trabajo y en su lugar se utilizan primordialmente las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto y mando entre la persona trabajadora y el patrón.

La reforma del teletrabajo ha provocado que la seguridad social tenga un nuevo reto, es la atención de la salud y de las enfermedades que se deriven por esta modalidad de trabajo. Por ello, es necesario homologar la Ley del Seguro Social con la reforma mencionada, por lo cual la presenta iniciativa tiene como objetivo adicionar a la Ley del Seguro Social el concepto de persona trabajadora bajo la

modalidad de teletrabajo, definiéndose como la prestación de servicios personal, remunerado y subordinado en un lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilicen las tecnologías de la información y de la comunicación.

También, se propone adicionar como sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio y voluntario a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, de esta forma se estará homologando a la Ley del Seguro Social con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, lo cual dará mayor certeza en materia de seguridad social a las trabajadoras y los trabajadores sujetos a esta modalidad.

El Grupo Parlamentario de Encuentro Social legisla lo socialmente correcto, garantizar y facilitar el aseguramiento de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, siendo los cambios normativos que se necesiten a raíz de los acontecimientos generados por la pandemia de la covid-19, que provocó, sin duda, alguna un cambio en la vida laboral que impacta en la seguridad social de las mexicanas y de los mexicanos.

Por lo tanto, solicitamos sumarse a esta iniciativa para que todos los trabajadores de nuestro país cuenten con la seguridad social. Es cuanto, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5 A, 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XX al artículo 5 A; reforma el artículo 12, fracción I, y adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley del Seguro Social**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La seguridad social nace bajo la necesidad de apoyar a personas que se encuentran con alguna carencia, en este sentido, se enfoca más en los sectores más vulnerables como personas campesinas y obreras.

Es decir, es un término que se refiere al bienestar que se debe de otorgar a la ciudadanía, por ejemplo, a una mujer embarazada o un hombre discapacitado por algún accidente de trabajo, entre otros.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tuvo la obligación de fomentar entre todas las naciones del mundo, diversos programas que permitieran extender las medidas de seguridad social, buscando garantizar ingresos básicos y prestar asistencia médica completa a quienes más los necesiten.

Contemplándola como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales, evitando ocasionar una fuerte reducción o la desaparición total de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez o muerte.

Lo anterior, se derivó de los trabajos realizados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, reflejándose en el Convenio sobre la seguridad social, en los siguientes artículos:

“Artículo 10.

1. Las prestaciones deberán comprender, por lo menos:

(a) en caso de estado mórbido:

(i) la asistencia médica general, comprendida la visita a domicilio;

(ii) la asistencia por especialistas, prestada en hospitales a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, y la asistencia que pueda ser prestada por especialistas fuera de los hospitales;

(iii) el suministro de productos farmacéuticos esenciales recetados por médicos u otros profesionales calificados; y

(iv) la hospitalización, cuando fuere necesaria; y

(b) en caso de embarazo, parto y sus consecuencias;

(i) la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y

(ii) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

3. La asistencia médica prestada de conformidad con este artículo tendrá por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la persona protegida, así como su aptitud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales.

4. Los departamentos gubernamentales o las instituciones que concedan las prestaciones deberán estimular a las personas protegidas, por cuantos medios puedan ser considerados apropiados, para que utilicen los servicios generales de salud puestos a su disposición por las autoridades públicas o por otros organismos reconocidos por las autoridades públicas.”

“Artículo 34.

1. Con respecto al estado mórbido, las prestaciones deberán comprender la asistencia médica, tal como se especifica en los párrafos 2 y 3 de este artículo.

2. La asistencia médica comprenderá:

(a) la asistencia médica general y la ofrecida por especialistas, a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, comprendidas las visitas a domicilio;

(b) la asistencia odontológica;

(c) la asistencia por enfermeras, a domicilio, en un hospital o en cualquier otra institución médica;

(d) el mantenimiento en un hospital, centro de convalecencia, sanatorio u otra institución médica;

(e) el suministro de material odontológico, farmacéutico, y cualquier otro material médico o quirúrgico, comprendidos los aparatos de prótesis y su conservación, así como los anteojos; y

(f) la asistencia suministrada por miembros de otras profesiones reconocidas legalmente como conexas con la profesión médica, bajo la vigilancia de un médico o de un dentista.

3. Cuando se haya formulado una declaración en virtud del artículo 3, la asistencia médica deberá comprender, por lo menos:

(a) la asistencia médica general, comprendidas las visitas a domicilio;

(b) la asistencia por especialistas, ofrecida en hospitales a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, y la asistencia que pueda ser prestada por especialistas fuera de los hospitales;

(c) el suministro de productos farmacéuticos esenciales recetados por médicos u otros profesionales calificados; y

(d) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

4. La asistencia médica prestada de conformidad con los párrafos precedentes tendrá por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la persona protegida, así como su aptitud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales.”

Finalmente, en su artículo 49, señala que:

1. En lo que respecta al embarazo, al parto y sus consecuencias, las prestaciones médicas de maternidad deberán comprender la asistencia médica mencionada en los párrafos 2 y 3 de este artículo.

2. La asistencia médica deberá comprender, por lo menos:

(a) la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y

(b) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

3. La asistencia médica mencionada en el párrafo 2 de este artículo tendrá por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la mujer protegida, así como su aptitud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales.

4. Las instituciones o los departamentos gubernamentales que concedan las prestaciones médicas de maternidad deberán estimular a las mujeres protegidas, por cuantos medios puedan ser considerados apropiados, para que utilicen los servicios generales de salud puestos a su disposición por las autoridades públicas o por otros organismos reconocidos por las autoridades públicas.”

Lo anterior refleja que la seguridad social es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social. Siendo parte principal para el bienestar de los trabajadores, de sus familias y de toda la sociedad en general.

Además, forma parte indispensable de la política social de los gobiernos, contribuyendo a la dignidad humana, a la equidad y a la justicia social. Asimismo, es importante para la integración política, la participación de los ciudadanos y el desarrollo de la democracia.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud ocupacional como “la promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, control de riesgos y la adaptación del trabajo a la gente, y la gente a sus puestos de trabajo”.

Lo anterior resulta relevante en virtud que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que aproximadamente del 65 por ciento de la población de la región forma parte de la fuerza laboral, y el trabajador promedio pasa alrededor de dos-tercios de su vida en el trabajo.

En América Latina, las lesiones y muertes relacionadas con el trabajo ocurren “aproximadamente treinta y seis lesiones relacionadas con el trabajo por minuto y 300

trabajadores mueren diariamente debido a accidentes ocupacionales. Casi 800 mil muertes cada año alrededor del mundo se deben a lesiones ocupacionales y 11 millones a enfermedades ocupacionales.”¹

Las enfermedades más comunes vinculadas a riesgos ocupacionales se deben principalmente a la exposición de los trabajadores a condiciones y entornos laborales poco seguros e insalubres, por ejemplo, “A nivel mundial, los tres problemas más comunes de salud ocupacional son el dolor de espalda (37 por ciento), pérdida de la audición (16 por ciento), y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (13 por ciento).”

“Las enfermedades ocupacionales más frecuentes en las Américas son hipoacusia ocupacional, intoxicaciones agudas por plaguicidas, metales pesados, y enfermedades respiratorias y de la piel.”

“En los trabajadores agrícolas en América Central, por ejemplo, ha habido alrededor de 7 mil casos de intoxicaciones agudas por plaguicidas por año.”²

Ante este escenario, lo interesante es conocer cuántos trabajadores tienen acceso a servicios básicos de salud. Según datos de la Organización Panamericana de la Salud:

“Solo de 10 a 15 por ciento de los trabajadores en las Américas tienen acceso a servicios básicos de salud, estos utilizan un enfoque de atención primaria para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones y accidentes en el trabajo. Los servicios básicos de salud proveen a cada trabajador con tratamientos, información preventiva, cuidados, y rehabilitación independientemente de su sector económico, tamaño de la empresa, localización geográfica, o tipo de contrato de empleo.”

En México, la Constitución Política que actualmente nos rige sirvió como eje de la Seguridad Social. Hoy en día, se encuentra establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XI. Mismo que señala que la Seguridad Social se organizará conforme a diversas bases mínimas, entre las que destacan:

- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales.
- Las enfermedades no profesionales.
- La maternidad.

-En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

-Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica.

No fue sino hasta el 19 de enero de 1943 cuando se emitió la Ley de Seguridad Social, creándose con ella el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

La Ley de Seguridad Social vigente, en su artículo 2, señala:

“La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”

Por su parte, el artículo 3, refiere que “La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados...”

Finalmente, la multicitada ley agrega que “El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.” Artículo 4.

Hoy en día nos encontramos frente a un escenario de confinamiento derivado de la pandemia por el Covid-19. Mismo que ha provocado diversos cambios en nuestra vida cotidiana, entre ellos, la nueva forma de trabajar desde casa, mejor conocido como teletrabajo.

Tema que tuvo a bien legislar las Cámaras del Congreso de la Unión y cuyo proceso se vio concluido con la publicación del decreto en la materia el pasado 11 de enero de 2021, en el Diario Oficial de la Federación. Definiendo al teletrabajo como:

“una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas,

en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.”³

Al respecto, la secretaria de Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján, comentó que esta ley es todo un reto para el mundo del trabajo, haciendo énfasis en que “el teletrabajo creció de manera importante frente a la pandemia, hecho que fue resuelto por el legislativo y en donde se aprobó una ley que implica una discusión mayor, incluso con mesas de trabajo en el que participen los sectores a fin de poder aterrizar los conceptos ya definidos por el legislativo”.⁴

De igual forma, esto representa un reto para la seguridad social, la cual no se puede ni se debe de quedar rezagada por el bien de la ciudadanía. Toda vez que, de seguir siendo administrada correctamente seguirá aumentando su productividad al ofrecer y proporcionar sus servicios de asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objetivo, adicionar una fracción XX al artículo 5 A; reformar el artículo 12, fracción I, asimismo, adicionar una fracción VI, al artículo 13, todos a la Ley del Seguro Social para incorporar el concepto de persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social.

Lo anterior, derivado de la entrada en vigor de toda esta estructura de teletrabajo y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo en cuanto a las obligaciones del patrón respecto a la seguridad social que deben de otorgar bajo esta nueva modalidad.

Mismas que se refieren en el artículo 330-E: “En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:”

“VII. Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social.”

Ante este escenario, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social busca homologar la reciente reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en materia de teletrabajo a lo que mandata la Ley del Seguro Social para garantizar y facilitar el aseguramiento de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, siendo los cambios normativos que se necesitan a raíz de los acontecimientos generados por el Covid-19 que han originado un cambio en la vida laboral y sin duda impacta en la seguridad social.

Para nuestro Grupo Parlamentario es importante proteger a las personas más vulnerables de la sociedad, por tal motivo, debemos de generar los mecanismos que ayuden a facilitar, promover y extender la cobertura de la seguridad social de una forma sana, segura, transparente y sin discriminaciones. Por ello, insistimos en la necesidad de impulsar las reformas que sean necesarias a favor de la certeza jurídica y la legalidad, siendo la intención de esta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este honorable pleno la presente Iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 5 A; se reforma el artículo 12, fracción I, y se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

Único. Se adiciona la fracción XX al artículo 5 A; se reforma el artículo 12, fracción I, y se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XIX. (...)

XX. Persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo: quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20, 21 y 330-E, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo,

presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

II. a IV (...)

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. a III (...)

IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio,

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, y

VI. Persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo.

(...)

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deberá reformar la normatividad correspondiente al presente Decreto en un plazo no mayor de 90 días a partir de su entrada en vigor.

Notas

1 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1527:workers-health-resources&Itemid=1349&limitstart=2&lang=es

2 Ibidem

3 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609683&fecha=11/01/2021

4 <https://www.economista.com.mx/empresas/A-partir-de-manana-entra-en-vigor-la-nueva-ley-de-home-office-20210111-0041.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.—
Diputado **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Baldenebro. Túrnese a la Comisión de Seguridad Social para dictamen.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, vía la plataforma Zoom, la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hasta por cinco minutos.

La diputada Abril Alcalá Padilla (vía telemática): Con su venia, diputada presidente. Como es mi costumbre, hoy les traigo una iniciativa que llegó a mí gracias a los acercamientos con la ciudadanía y, en específico, en Jalisco, por la Cámara de la Industria Alimenticia, que me hicieron de conocimiento de algunos errores en la famosa ley de los... negros, que estoy segura que todos ustedes recuerdan muy bien.

Estas reformas se analizaron el pasado primero de octubre de 2019, dentro de la Ley General de Salud. Y a lo que se refiere es a advertir al consumidor sobre las calorías, las sales, azúcares, grasas y nutrimentos críticos.

Ahora sí que claro que contó con el apoyo de todos los grupos parlamentarios, entendemos todos que la obesidad es una de las situaciones que generan enfermedades muy costosas, genera diabetes, hipertensión, padecimientos cardiovasculares, México es el país número uno en obesidad infantil, que es gravísimo ver chiquitos con hipertensión y, bueno, es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad de México.

Según el dictamen de la Comisión de Salud, el modelo se propuso a partir de un modelo chileno, es decir la Ley

20606, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

Sin embargo, en dicha ley los chilenos sí pensaron en las dimensiones del problema de la obesidad. Es decir, la educación, programas de concientización y, lo más importante, apoyo para que las industrias colaboraran para transformar procesos e ingredientes para hacer sus alimentos más sanos.

Aquí tuvimos dos opciones, la primera, abrir un capítulo completo en la Ley General de Salud sobre este tema y, la segunda era hacer reformas a diversas disposiciones en la ley, plasmando solamente las generalidades de dicho sistema de etiquetado, dejando que fuera una norma oficial mexicana, elaborada esta entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía federales con todos los...

Sin embargo, aquí no se contó con la retroalimentación de la industria alimenticia, es enorme en México.

Además, gravísimo error no contextualizar grandes ideas del extranjero generalmente resultan contraproducentes y, en este caso, yo les quiero platicar un poco de lo que está sufriendo la industria alimenticia en México, desde los más chiquitos, aquel productor de quesos, aquel productor de dulces artesanales, que además se está tratando de vender en tienditas de abarrotes, incluso, en algunos supermercados.

Durante la pandemia, entendemos que todas las industrias han perdido muchísimo, pero sobre todo la industria alimenticia perdió millones de empleos y, encima, les pedimos que ahora el etiquetado... Si ustedes se han fijado en los alimentos que compran, tienen la etiqueta puesta encima, o sea, es una calcomanía que se pone encima de la etiqueta.

Ahora les estamos solicitando que para el primero de abril estos rombos ya sean parte del diseño de la etiqueta. ¿Esto qué implica? Pues tecnología, implica invertir en nuevas etiquetas, tirar a la basura todas las etiquetas que ya tenían y, la verdad, es que no están en ninguna posición como para poder seguir invirtiendo y poder generar el mismo empleo y poder seguir alimentando a los mexicanos y mexicanas.

Es en este tenor en que yo les solicito que adoptemos las medidas del modelo chileno, contextualizándolo a la situación mexicana y, sobre todo, dando plazos prudentes.

En el modelo chileno se les dio tres años para transitar de las etiquetas anteriores, solamente el etiquetado de información, para pasar a este etiquetado de advertencia. Entonces, esto es lo que yo les solicito. Les solicito que podamos incluir todo un capítulo dentro de la Ley de Salud, para hablar del etiquetado y la publicidad alimenticia.

Esto, hablando con los afectados de esta situación y, sobre todo, porque sería muy importante echarles la mano para que sobrevivan los más posibles en esta pandemia, darles los plazos justos.

Aquí definitivamente no estamos diciendo que vamos a quitar los rombos, pero creemos definitivamente en una estrategia multidimensional e integral para combatir la obesidad en México, pero definitivamente los rombos por se no van a lograr gran cosa.

Se ha hecho investigación sobre los resultados de etiquetados y advertencias en productos nocivos incluso, y no hay una correlación entre un etiquetado y la disminución de los problemas de sobrepeso.

Entonces, yo les hago un llamado, diputados y diputadas, yo sé que están ustedes muy conscientes de lo que han sufrido las industrias en México y sé que están sensibilizados, dado que la pandemia pues se ha llevado muchísimas vidas y muchísimos empleos. Entonces, vamos rescatando a México.

Les pido que se pueda evaluar esto en la comisión, que por favor la voten a favor, vaya la redundancia, porque de verdad es que les estaríamos haciendo un favor a los mexicanos. Permítanles a los productores que nada más pongan la calcomanía de los rombos, que la sigan poniendo así. Eso ya lo están haciendo y lo están haciendo bien.

Entonces, permitámosle un plazo mayor para que se puedan ajustar a esta nueva norma y vamos planeando, vamos abriendo este nuevo artículo dentro de la ley, para abordar campañas de educación, que ahí es en donde surgen los problemas de los malos hábitos alimenticios y, por lo tanto, los problemas de obesidad, campañas de concientización y, insisto, apoyémosles a las empresas para realizar procesos de transformación para que ellos puedan mejorar el contenido nutricional de sus alimentos, porque yo creo que también ellos son nuestros aliados en esta situación, ¿no?

Les agradezco mucho, gracias por su atención. Y de verdad tómenlo en cuenta, vamos a ayudarles. Es cuando, diputada presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Abril Alcalá Padilla, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un capítulo a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Considerando

Como resultado de diversas iniciativas presentadas por distintos grupos parlamentarios, el pasado 1 de octubre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó un Dictamen con Iniciativa con Proyecto de Derecho que reformó diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de sobrepeso, obesidad y etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas, siendo aprobado por el pleno de la Cámara con 445 votos a favor, como parte de los esfuerzos llevados a cabo por el Estado mexicano para combatir la obesidad en las personas, causante de diversas enfermedades que generan problemas de salud y productividad entre la sociedad mexicana.

A nivel mundial y de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, la prevalencia mundial de la obesidad se ha casi triplicado. En 2016, más de 1,900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos, es decir, alrededor del 13% de la población adulta mundial (un 11 % de los hombres y un 15% de las mujeres) eran obesos.¹

En el caso específico de México y acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Es decir, el 34% de la niñez

en el país o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como el 35% de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad.²

En el caso de adultos, nuestro país ocupa el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial. Ello, ante un escenario en el que 7 de cada 10 adultos, es decir, el 71.2% de la población mexicana padecen sobrepeso u la obesidad. Mientras que la diabetes mellitus, que en 2006 afectaba al 9.2% de la población mexicana, hoy ha alcanzado a aproximadamente el 9.4% de nuestra población, lo que equivale a más de 7 millones de personas).

En México, la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles o crónicas degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 2, enfermedad renal crónica, problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

En los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura, se consideraron las recomendaciones y evidencia de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la UNICEF y diversas experiencias exitosas; así como recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia como son el Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud.

Todos ellos concluyeron que el etiquetado anterior, conocido como Guías Diarias de Alimentación (GDA) utiliza valores de referencia incorrectos y no se ha demostrado que sea comprendido por la población de nuestro país. Mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad.

El etiquetado frontal de advertencia es una herramienta de prevención y promoción de la salud pública que entra dentro de una estrategia amplia, integral y basada en evidencia sólida. Diversos planes de acción internacionales incluyen la implementación de etiquetados frontales claros como un pilar fundamental dentro de una estrategia integral de salud pública para mejorar el estado de salud y

nutrición. Algunos ejemplos son el Plan de Acción para la Prevención del Sobrepeso en la Infancia y la Adolescencia de la Organización Panamericana de la Salud⁰, que en su línea de acción estratégica número 3, recomienda “Políticas fiscales, reglamentación de la publicidad y etiquetado de alimentos”.

Ante la preocupación de ofrecer alternativas para implementar un etiquetado pensado en combatir frontalmente el problema de obesidad bajo el esquema de advertencias, grupo de expertos nacionales independientes, a petición de la Secretaría de Salud,³ publicó unas recomendaciones de etiquetado para nuestra población en donde concluyeron que el etiquetado GDA no funciona y debe ser reemplazado por un sistema efectivo, de fácil comprensión y con criterios correctos. Además, recomendaron implementar un etiquetado frontal de advertencia para ingredientes críticos en los alimentos similar al que se propuso en Chile, Brasil, Perú o Canadá por las siguientes razones:

1. Cuenta con la mejor evidencia científica sobre su factibilidad de comprensión;
2. Es el mejor comprendido en la población mexicana;
3. Al ser más simple, permite la toma de decisión en unos cuantos segundos;
4. Existe evidencia de que puede ser comprendido incluso por niños;
5. Es un sistema recomendado por la Organización Panamericana de la Salud y otras organizaciones internacionales y nacionales.

Una vez enviada la Minuta con el proyecto de Decreto en comento, el Senado de la República la aprobó por unanimidad, por lo que fue enviada al Ejecutivo Federal, el cual la publicó como reforma a la Ley General de Salud el día 08 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Existen dos hechos dentro del proceso legislativo que se llevó a cabo para la aprobación de las modificaciones legales a la Ley General de Salud y que son el origen de la presente iniciativa.

El primero es que entre las propuestas de modificación que presentaron las y los diputados promoventes, podemos

discernir la utilización de dos modelos: el primero se trató de modificación a diversas disposiciones a la citada Ley General de Salud, en especial, el artículo 212 y el segundo, proponía la incorporación de un capítulo específico de reglas generales bajo las cuáles se implementaría el etiquetado frontal. La Comisión de Salud optó por el primer modelo, por lo que fueron modificados los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafo; y se adicionaron los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud.

El segundo hecho a destacar es que, para el sistema de etiquetado, se optó por el modelo aplicado desde 2016 en Chile de octágonos en color negro, plasmados con frases de advertencia en color blanco, adheridos al producto.

Hecha la presente aclaración, es pertinente hacer algunas consideraciones. La República de Chile cuenta con su propia legislación en la materia, la Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Se recurrió a una legislación particular, porque la Cámara de Diputados chilena, al diseñar el modelo comprendió la complejidad que tendría para empresas y consumidores, por lo que, a efectos de convertir en el etiquetado en un instrumento eficaz para reducir los niveles de obesidad, plantearon en una ley pequeña (11 artículos), disposiciones de carácter económico, reglamentario y educativo, tomando en consideración a los actores implicados, desde los pequeños, medianos y grandes productores de alimentos y bebidas así como a los consumidores, con énfasis en la población infantil.

En dicha ley, en su artículo primero, podemos leer la siguiente porción normativa: “Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos deberán proceder, en lo relativo a la producción, importación, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y venta de tales alimentos destinados al consumo humano, **en la forma y condiciones que para cada caso, dependiendo de la naturaleza del producto**, exija la autoridad en virtud de los reglamentos vigentes. Será responsabilidad del fabricante, importador o productor que la información disponible en el rótulo de los productos sea íntegra y veraz. Asimismo, deberán asegurarse de que, en el ámbito de la cadena productiva en que ellos intervengan, el proceso de elaboración de los alimentos cumpla con buenas prácticas de

manufacturación que garanticen la inocuidad de los alimentos.”

Conscientes de la problemática que presentarían los pequeños y medianos productores de alimentos, la implementación de la Ley ha sido gradual, partiendo la primera etapa en el 2016, su segunda etapa en el 2018 y la tercera etapa recientemente en junio de 2019.

Los resultados de su implementación, por lo tanto, han sido reportados en cuánto al proceso de implementación a la fecha. También existen evaluaciones preliminares actualmente, de grupos académicos nacionales en colaboración con universidades internacionales de alto prestigio, que se incluyen en este documento.

En general, las evaluaciones obtenidas de la implementación de la Ley se pueden identificar en diferentes aspectos, en cuanto al nivel de cumplimiento de la regulación por parte de los regulados, como a nivel de percepciones, valoración, comprensión de la calidad nutricional del producto y las conductas en las elecciones de compra de alimentos por parte de la población, en que ha disminuido la compra de productos menos saludables.

Desafortunadamente en México, el Congreso de la Unión se limitó a mandar en la Ley General de Salud un etiquetado frontal, sin determinar una política integral y multifacética, dejando al etiquetado por sí solo, ya no como un instrumento dentro de una política más amplia, sino simplemente, como una medida más.

Derivado de las reformas a la Ley General de Salud, la Secretaría de Economía hizo modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

En dicha NOM, se determinó la forma y composición del etiquetado frontal, definiciones, especificaciones y características que deberán contener los etiquetados de los productos que se vendan o se produzcan en Territorio Nacional, así como el tiempo de implementación que tendrán los productores de los productos alimenticios para adaptar sus procesos de producción y etiquetado. En la NOM, se determinó en un artículo transitorio que: “Los responsables de los productos preenvasados podrán emplear temporalmente adhesivos o calcomanías adheribles sobre la etiqueta de los productos, siempre que dichos adhesivos o

calcomanías cumplan exactamente con las disposiciones contenidas en los incisos 4.5.3.4 al 4.5.3.4.7, 7.1.3 y 7.1.4, así como con lo previsto en el apéndice A (normativo). Esta alternativa sólo podrá ser utilizada hasta el 31 de marzo de 2021.”

A diferencia del modelo que se tomó como base, que empleó tres años para la adaptación del etiquetado, argumentando la protección de los pequeños y medianos productores, en México, la legislación en materia de Salud, incluyendo la normatividad transitoria, fue omisa en disponer de tiempos razonables para la implementación de la reforma. La NOM, desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación otorga 15 meses a los productores mexicanos, terriblemente afectados por la pandemia del Covid-19 que deprimió los mercados mundiales durante todo el 2020 para adaptar sus productos al etiquetado. Esto es una merma frontal y directa a sus negocios y oficios, por lo que se propone adicionar un capítulo que respetando los beneficios que traerá el etiquetado frontal, si es bien aplicado, concilie la situación económica que viven actualmente los pequeños y medianos productores de alimentos. Sobre este escenario, a continuación, clarifico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VIGENTE	LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ADICCIÓN
SIN CORRELATIVO.	<p>CAPÍTULO SEXTO</p> <p>Del etiquetado frontal y de advertencia.</p> <p>Artículo 27.- Con la finalidad de proteger y salvaguardar a las micro, pequeñas y medianas empresas que produzcan, almacenen, envasen, importen, o exporten alimentos, los etiquetados frontales de advertencia a los que hace mención el artículo 212 de la Ley General de Salud, que dependiendo de la naturaleza del producto, podrán ser integrados, en la forma y condiciones que sean materialmente factibles para el productor.</p> <p>Artículo 28.- La Secretaría de Salud, en las reglamentaciones que emita en la materia, tomará en cuenta las condiciones de importación y exportación que sean más factibles e idóneas para cumplir con las disposiciones en materia de etiquetado frontal de alimentos.</p>

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un capítulo a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Único. Se adiciona un capítulo a la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa para quedar de la siguiente manera:

Capítulo Sexto Del etiquetado frontal y de advertencia.

Artículo 27. Con la finalidad de proteger y salvaguardar a las micro, pequeñas y medianas empresas que produzcan, almacenen, envasen, importen, o exporten alimentos, los etiquetados frontales de advertencia a los que hace mención el artículo 212 de la Ley General de Salud, que dependiendo de la naturaleza del producto, podrán ser integrados, en la forma y condiciones que sean materialmente factibles para el productor.

Artículo 28. La Secretaría de Salud, en las reglamentaciones que emita en la materia, tomará en cuenta las condiciones de importación y exportación que sean más factibles e idóneas para cumplir con las disposiciones en materia de etiquetado frontal de alimentos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los micro, pequeños y medianos productores de alimentos contarán con un plazo adicional de 3 años a partir de la publicación del presente decreto para cumplir plenamente con las especificaciones que en materia de etiquetado frontal de alimentos determine la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía.

Notas

1 Ver

<https://www.who.int/!les/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

2 El Poder del Consumidor (2018). Lanza la Alianza por la Salud Alimentaria la campaña “Que este no sea su futuro”, un llamado urgente y verdadero de atención a la obesidad.

<https://elpoderdelconsumidor.org/2018/03/lanza-la-alianza-la-saludalimentaria-la-campana-este-no-sea-fuluro-llamado-urgente-verdadero-atencion-la-obesidad>

3 INSP (2018). El etiquetado de alimentos y bebidas: la experiencia en México.

<http://www.insp.mx/eppo/blog/4690-etiquetado.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.— Diputada **Abril Alcalá Padilla** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Alcalá Padilla. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Gustavo Callejas Romero, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

El diputado Gustavo Callejas Romero: Con la venia de la presidenta. Diputadas y diputados, bastante ha costado a nuestro país transitar de un régimen autoritario y hegemónico a uno democrático. Largo ha sido el proceso para reconocer y aceptar la pluralidad ideológica y partidista y, más aún, para lograr que la representación de la mayoría de esas expresiones estén ahora presentes en órganos legislativos, como lo es la Cámara de Diputados.

Cabe señalar que estos avances democráticos han sido fruto del debate, de la resistencia, de la lucha constante, de los consensos y, lamentablemente, también de muchas vidas. De esta manera, podríamos realizar un breve recorrido, desde las reformas a la Constitución en los años de 1963 y 1964, por los cuales se introdujo la figura de diputados de partido, pasando por la de 1977, que estableció el sistema de representación proporcional. Las de 1990, 1993, 1996, que establecieron que el partido político que no obtuviera el umbral mínimo de votación, no

podía participar en el procedimiento de asignación de curules de representación proporcional. Hasta llegar a la del 2014, con la que se pasó de 2 a 3 por ciento la votación mínima para que un partido político pueda mantener su registro, el acceso a las prerrogativas y asignación de escaños por la vía de representación proporcional.

Cabe hacer mención que los partidos políticos, de acuerdo con nuestra Constitución Política, son entidades de interés público y tiene como fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

Actualmente existen 10 partidos políticos con registro nacional y 53 con registro local, mismo número de partidos nacionales que había en el 2014. Sin embargo, de acuerdo con una encuesta denominada Confianza en Instituciones 2019, las y los mexicanos confían muy poco en los partidos políticos, ya que una escala de 1 a 10, los encuestados ubican a los partidos políticos en el penúltimo lugar de calificación.

En sistemas políticos cada vez más competitivos y complejos, es indispensable revisar las reglas que permitan la asignación de escaños provenientes de la representación proporcional, ello debido a que cada vez existe un mayor abanico de opciones partidistas que no solo son financiadas con recursos públicos, sino que asumen variantes ideológicas, programas, proyectos y que, por tanto, están obligadas a ser cada vez más profesionales y representativos.

Por lo que hago la propuesta de concretar, de reformar, diversas disposiciones en la Constitución, a fin de aumentar el umbral de votación mínima para acceder a escaños de representación proporcional del 3 al 4 por ciento, puntualizando que el umbral es la proporción de votos mínima necesaria para conseguir un escaño. Cabe señalar que en América Latina, previa la adjudicación de escaños, solo Argentina, Bolivia y México, aplican una barrera mínima legal.

Así también propongo pasar a 4 por ciento la barrera mínima para que un partido político pueda conservar su registro, ello con el objetivo de incentivar el dinamismo partidista, elevar la calidad de la democracia y de sus procesos, así como el de fortalecer la gobernabilidad en un sistema político cada vez más robusto, e incentivar el número efectivo de partidos, como se logró con la reforma

política electoral de 2014, en la que se pasó del 2 al 3 por ciento el umbral.

Respecto al mínimo de votación emitida que se requiere, para que un partido pueda conservar su registro en países de América Latina, acotando a que no son necesariamente sistemas electorales similares, apunto que el porcentaje de votos oscila entre el 1 y el 5 por ciento.

Esta propuesta, que no solo es técnica, es también una demanda social que responde a la exigencia de elevar la calidad de debate, de propuesta y perfiles que presenten los partidos políticos.

Con la presente iniciativa no se pretende afectar o vulnerar la pluralidad partidista, por el contrario, se busca incentivar las elecciones competitivas y con ello elevar nuestra calidad democrática, aspirando con ello que se traduzca en un ejercicio de representación eficaz que, a su vez, se vea reflejado en más y mejores acciones en beneficio de la población. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, a cargo del diputado Gustavo Callejas Romero, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Gustavo Callejas Romero la LXIV Legislatura de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 41, la fracción II del artículo 54 y el párrafo segundo del inciso f de la fracción IV del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero: Que de conformidad al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de

México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

En el mismo sentido se establece que:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Puntualizando que:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Sin embargo, de acuerdo con una encuesta realizada por Consulta Mitofsky, denominada “Confianza en Instituciones 2019”, las mexicanas y los mexicanos confían muy poco en los partidos políticos, ya que en una escala de 1 a 10, los encuestados ubican a los partidos políticos y a los diputados en penúltimo y último lugar respectivamente con 5.4 y 5.3 de calificación.

Segundo: Que de acuerdo con la definición que el Sistema de Información Legislativa ha puesto a disposición de todo el público, se entiende como partido político de la siguiente manera:

Son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político.¹

Por su parte la propia Constitución establece que:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Actualmente existen 10 partidos políticos con registro nacional y 53 con registro local, mismo número de partidos nacionales que había en 2014. Para la elección intermedia de 2015 y después de la reforma político-electoral un año antes, por la que se aumentó el umbral de votación para mantener el registro, el Partido Humanista fue el único que no alcanzó la barrera mínima de 3 por ciento de la votación. De los 9 partidos que quedaron con posibilidad de contender en la elección de 2018, solo dos, el partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social no lograron obtener 3 por ciento de los votos requeridos para mantener su registro nacional, mientras que otros 6 partidos pudieron rebasar la línea de los 4 puntos porcentuales.

Tercero: Que siguiendo la línea de investigación que el Centro de Capacitación Judicial Electoral ha realizado en la publicación “Sistemas Electorales y de Partidos”:

El sistema electoral es el conjunto de reglas que estipula el procedimiento por el que los electores votan y los votos se convierten en escaños en el caso de los miembros del poder legislativo, o en cargos de gobierno en caso de la elección del poder ejecutivo (Nohlen 2008, 8).

Los sistemas electorales se componen de elementos o variables que los configuran (Nohlen 2008, 9-13):

1. Circunscripciones electorales
2. Formas de candidatura y de votación
3. Formas de conversión de votos en escaños
4. Barreras legales o umbrales.²

De acuerdo a la misma publicación:

Existen dos grandes reglas de decisión para convertir los votos en escaños: la mayoritaria y la proporcional. En la

decisión mayoritaria gana escaños el partido que obtiene el mayor número de votos. En la decisión proporcional obtiene escaños el partido que alcanza un determinado porcentaje de los votos.³

De manera directa Dieter Nohlen, en el texto “Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción”, ha explicado que:

Existen dos principios de representación política, que a su vez evidencian objetivos propios. En el caso del principio de representación por mayoría, el objetivo consiste en producir el gobierno de un partido o de una coalición de partidos basado en una mayoría parlamentaria; en el caso de la representación proporcional, se trata por el contrario de reproducir lo más fielmente posible en el Parlamento las fuerzas sociales y los grupos políticos existentes en la población

Cuarto: Que Arturo García Jiménez, en su texto “Hacia una nueva perspectiva de la representación proporcional en México”, disponible en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, realiza un pequeño recuento histórico de la manera en que se ha determinado la conversión de votos en escaños. Señalando lo siguiente:

Con las reformas a la Constitución federal se introdujo, en 1963-1964, la figura de los diputados de partido, y se asignaban 5 diputados a los partidos políticos que obtuvieran 2.5 por ciento de la votación emitida y cuyo tope máximo al que podían aspirar era el de obtener hasta 20 diputados, con lo que podemos afirmar que comenzó la transformación de la integración de los órganos de representación popular. No es hasta 1977 cuando el sistema de representación proporcional se introdujo en México con las reformas constitucionales y con la expedición de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, con las que la Cámara de Diputados quedaba conformada, además de los diputados de mayoría relativa, con 100 diputados de representación proporcional, y que ha experimentado diversas y substanciales modificaciones y reformas, destacándose las de 1986, 1990, 1993 y 1996.⁴

Describiendo también que:

La reforma que en materia electoral recibió el sistema de representación proporcional a partir de 1990, con la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo Cofipe), se

distinguió, principalmente, porque introdujo, en diversos artículos, una nueva fórmula de asignación que denominó de “primera proporcionalidad”, caracterizada por tres elementos: cociente rectificado, cociente de unidad y resto mayor; el primero, era el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal entre el número de sus curules pendientes de repartir multiplicado por dos; el segundo, era el resultado de dividir la votación efectiva, deduciendo los votos utilizados mediante el cociente rectificado, entre las curules que no se han repartido y, el tercero, era el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber participado en las distribuciones de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. Sin embargo, para acceder al reparto de curules de representación proporcional, se estableció, como umbral mínimo, que debían obtener los partidos políticos 1.5 por ciento de la votación.⁵

Respecto a la pérdida del registro por no obtener un mínimo porcentual de votación efectiva, García Jiménez señala:

Todavía con mayor rigidez, tanto en las reformas de 1990 y 1993 como en las de 1996, se estableció, además, que el partido político que no obtuviera el umbral mínimo no podía participar en el procedimiento de asignación de curules de representación proporcional, una especie de sanción, y como consecuencia adicional, la pérdida del registro del partido político que no hubiere obtenido este mínimo de votación...⁶

Quinto: Que, de acuerdo con el texto “El abanico de la representación política: variables en la integración de los congresos mexicanos a partir de la reforma 2014”:

El umbral es la proporción de votos mínima necesaria para conseguir un escaño. Por lo regular se utiliza en las elecciones por lista en distritos plurinominales. Puede ser aplicado a nivel distrital o nacional, y puede variar en función del actor político (por ejemplo, puede haber umbrales diferentes para partidos y coaliciones de partidos, para representantes de minorías o candidatos independientes). Su efecto puede ser reducir el número de partidos con representación parlamentaria y fomentar el proceso de consolidación de los partidos grandes (Nohlen 1994, 65-6).⁷

En sistemas políticos cada vez más competitivos y complejos es indispensable revisar las reglas que permiten la asignación de escaños provenientes de la representación proporcional; ello debido a que cada vez existe un mayor abanico de opciones partidistas, que no solo son financiados con recursos públicos, sino que asumen variantes ideológicas, programas y proyectos, por tanto, están obligados a ser cada vez más profesionales y representativos. Por lo que hago la propuesta concreta de considerar aumentar el umbral de votación mínima para acceder a escaños de representación proporcional de 3 a 4 por ciento.

Cabe señalar que, en América Latina, previa a la adjudicación de escaños, solo Argentina, Bolivia y México aplican una barrera mínima legal.

Respecto al mínimo de votación emitida que se requiere para que un partido pueda conservar su registro, presento la siguiente información de legislaciones de países de América Latina, acotando a que no son necesariamente sistemas electorales similares entre sí, pero apuntando a que el porcentaje de votos que se requieren para que un partido político conserve su registro, oscila entre el 1 y 5 por ciento como se muestra a continuación.

% de votos que requiere un partido político pueda conservar su registro en países de América Latina.			
	País	Porcentaje	Fuente
1	México	3% de votos válidos.	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
2	Colombia	3% de votos válidos.	<i>Ley 130. Colombia. (Artículo 4).</i> https://pdba.georgetown.edu/Electoral/Colombia/ley130-94.html
3	Argentina	2% de votos válidos.	<i>Ley Organica de Partidos Políticos. 23.298 de Argentina (Titulo VI, artículo 50, inciso C.</i> http://servicios.infoleq.gob.ar/infoleq/Internet/anexos/20000-24999/23893/texact.html
4	Perú	5% de votos válidos.	<i>Ley de Partidos Políticos, No 28094. Perú. (Artículo 13, inciso A)</i> https://oig.cepal.org/sites/default/files/2003_ley28094_per.pdf
5	Bolivia	3% de votos válidos.	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347
6	Chile	5 % de votos válidos, a menos que elija cuatro parlamentari	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347

		os en cada una de las dos últimas elecciones pluripersonales	
7	Guatemala	5% de votos válidos, salvo que obtenga representación congresional	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347
8	Brasil	5% de votos válidos.	<i>Ley No 11.300. Brasil.</i> https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2015/03/brasilleydepartidospoliticos2006.pdf
9	Ecuador	4% de votos válidos.	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347
10	Panamá	4% de votos válidos, de cualquiera de las cuatro elecciones (Presidente, diputados, alcaldes y representantes de Corregimiento)	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347
11	Paraguay	Al menos 1% de votos válidos,	http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpsys/article/view/5932/5/55347

		emitidos en cada una de las dos últimas elecciones pluripersonales	
--	--	--	--

Con la presente iniciativa también se elevará de 3 a 4 por ciento la barrera mínima para un partido político pueda conservar su registro, ello con el objetivo de incentivar el dinamismo partidista, elevar la calidad de la democracia y de sus procesos, así como el de fortalecer la gobernabilidad en un sistema político cada vez más robusto e incentivar el número efectivo de partidos; como se logró con la reforma político-electoral de 2014, en la que se pasó de 2 a 3 por ciento el umbral, y que Alicia Hernández de Gante y Adrián Gimete-Welsh han documentado en el texto “El debate legislativo en torno al umbral electoral”, con información de la doctora Flavia Freidenberg, de quienes presento la siguiente imagen en formato de tabla⁸:

Número efectivo de partidos (NEP)

País	Inicio transicional	Años 2013-2014	Variación (NEP)
Brasil	2.83	13.22	+10.39
Chile	5.07	6.50	+1.43
Colombia	1.98	4.98	+3.0
Costa Rica	2.38	4.87	+2.46
Guatemala	2.35	4.70	+2.35
Honduras	2.17	3.51	+1.34
México	1.83	3.68	+1.85
Perú	2.46	3.97	+1.51

Es una demanda social elevar la calidad de debate, de propuesta y perfiles que presentan los partidos políticos; con la presente iniciativa no se pretende afectar o vulnerar la pluralidad partidista, por el contrario, se busca incentivar las elecciones competitivas y con ello elevar nuestra calidad de democracia.

Por todo lo expuesto, para tener un mejor panorama de la reforma que se propone, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Texto vigente	Texto propuesto
41. I. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro	41. I. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el cuatro por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro
II. a) ... b) ... c) III. ... Apartado A. ... a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) Apartado B. ... a) ... b) ...	II. a) ... b) ... c) III. ... Apartado A. ... a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) Apartado B. ... a) ... b) ...

c) Apartado C. Apartado D. ... IV. V. ... Apartado A. a) ... b) ... c) ... d) ... e) Apartado B. ... a) ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... b) ... 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... c) Apartado C. ... 1. ... 2. ...	c) Apartado C. Apartado D. ... IV. V. ... Apartado A. a) ... b) ... c) ... d) ... e) Apartado B. ... a) ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... b) ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... 14. ... c) Apartado C. ... 1. ... 2. ...
---	---

3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. a) ... b) ... c) Apartado D. ... VI. a) ... b) ... c) 54. ... I. ... II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; III. ... IV. ... V. ... VI. ... Artículo 116. I. II.	3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. a) ... b) ... c) Apartado D. ... VI. a) ... b) ... c) 54. ... I. ... II. Todo partido político que alcance por lo menos el cuatro por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos escaños de diputadas y diputados según el principio de representación proporcional; III. ... IV. ... V. ... VI. ... Artículo 116. I. II.
--	---

... III. IV. ... a) ... b) ... c) ... 1o. ... 2o. ... 3o. ... 4o. ... 5o. ... 6o. ... 7o. ... d) ... e) ... f) ... El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales; III. IV. ... a) ... b) ... c) ... 1o. ... 2o. ... 3o. ... 4o. ... 5o. ... 6o. ... 7o. ... d) ... e) ... f) ... El partido político local que no obtenga, al menos, el cuatro por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;
---	--

V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...

Por lo expuesto y fundado, el suscrito legislador propone a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 41, la fracción II del artículo 54 y el párrafo segundo, del inciso f de la fracción IV del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. ...

...

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el **cuatro** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro

II. ...

...

a)...

b)...

c)...

...

...

...

III. ...

Apartado A. ...

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

...

...

...

Apartado B. ...

a)...

b)...

c)...

...

Apartado C. ...

...

Apartado D. ...

IV. ...

...

...

V. ...	7....
Apartado A. ...	b)...
...	1. ...
...	2. ...
...	3. ...
...	4. ...
a)...	5. ...
b)...	6. ...
c)...	7. ...
d)...	c)...
e)...	...
...	...
...	...
...	Apartado C. ...
...	1. ...
...	2. ...
...	3. ...
Apartado B. ...	4. ...
a)...	5. ...
1....	6. ...
2....	7. ...
3....	8. ...
4....	9. ...
5....	10. ...
6....	11. ...

...	I. ...
a)...	...
b)...	...
c)...	...
...	...
Apartado D.
VI.
...	II. ...
...	...
a)...	...
b)...	...
c)...	...
...	...
...	...
54.
I.
II. Todo partido político que alcance por lo menos el cuatro por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos escaños de diputadas y diputados según el principio de representación proporcional;	III. ...
	...
	...
III.
IV.
V.
VI. ...	IV. ...
Artículo 116. ...	a)...
...	b)...
...	

c)...	V. ...
1o.
2o. ...	VI. ...
3o. ...	VII. ...
4o. ...	VIII. ...
5o. ...	IX. ...

6o. ...

Transitorio

7o. ...

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

d)...

Notas

e)...

1 Sistema de Información Legislativa, “Partido político”, en

f)...

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

El partido político local que no obtenga, al menos, el **cuatro** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, “Sistemas Electorales y de Partidos”, página 9,

https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf

g)...

3 *Ibídem*, página 11.

h)...

4 García Jiménez, “Hacia una nueva perspectiva de la representación proporcional en México”, página 213,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/93/11.pdf>

i)...

5 *Ibídem*, p. 214.

j)...

6 *Ibídem*, p. 215.

k)...

7 Gilas, Karolina M., Christiansson Mikaela J. K., Méndez Pacheco A. Verónica, Caballero Álvarez Rafael, Sebastián Barajas, Ángel M. “El abanico de la representación política: variables en la integración de los congresos mexicanos a partir de la reforma 2014”, página 10,

l)...

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5461-criterios-jurisprudenciales-de-los-tribunales-federales-con-las-autoridades-locales-involucradas-en-tareas-de-seguridad-publica-coleccion-tepfj>

m)...

n)...

o)...

8 Gimata-Welsh y Hernández de Gante, “El debate legislativo en torno al umbral electoral”, página 20.

p)...

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/59325/55347>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2020.— Diputado **Gustavo Callejas Romero** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Callejas Romero. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY
FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de fomento a la adopción de animales de compañía y de prevención al maltrato animal.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada: Gracias, presidenta. Muy buenas tardes tengan todas y todos. El día de hoy subo a esta tribuna para presentar iniciativa que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prevención al maltrato animal.

La iniciativa que hoy me permito presentarles es de suma importancia, al tener un problema actual frente a nosotros y que la sociedad se ha manifestado por él, con la sociedad civil organizada que me he reunido, en las calles que recorro, con los ciudadanos que platico, hay preocupación por los animales y las mascotas.

México ocupa el tercer lugar, con datos del Inegi, en maltrato animal. Más de 60 mil muertes de animales por maltrato y también nos reporta la Semarnat, que reciben 4 mil 200 animales maltratados, siendo el 64 por ciento perros y el 18 por ciento gatos.

De la totalidad de perros que se registran en nuestro país, el 70 por ciento de ellos no tiene un dueño, son los llamados perros callejeros, y solo el 30 por ciento tiene un hogar que cuide de ellos, los proteja y los ame. La esperanza y solución de la adopción animal aún sigue a la baja, pues ha llegado a ser del 11 por ciento, por lo cual esta acción se debe potenciar en favor de las familias y el bienestar de los propios animales.

Los animales domésticos son seres vivos que se suman directamente a la familia, que aportan amor y compañía. Las mascotas se vuelven parte del hogar, de nuestra familia, compartiendo techo y diversas aventuras. Es por ello que se debe buscar la integridad de todos estos acompañantes. Lamentablemente, en el país aún perdura el ambiente desolador de maltrato, abandono y violencia que sufren nuestros animales.

Es de suma importancia integrar acciones que permitan atacar y prevenir el maltrato animal y lograr el bienestar de los mismos animales. Acciones que desaparezcan estas conductas tan aberrantes que lastiman y dañan a la sociedad. La adopción permitirá darle un techo a este gran porcentaje de animales en situación de abandono y de calle, que sufren día a día la fuerte realidad de vivir bajo los riesgos que se suscitan en las calles, en las avenidas de todo el país.

El trabajo de las entidades federativas ha sido de gran beneficio en prevención del maltrato animal, pero la regulación dista demasiado de ser igual en todo el país, lo que ocasiona una protección diversa a lo largo del país. Cuando hablamos de regulación normativa que permita fomentar y regular las adopciones animales con un corte social, nos encontramos con un gran limbo que ocasiona un actuar diverso por las personas involucradas, teniendo como únicos afectados a estas mascotas. Por lo que es urgente legislar en el tema, unificando y creando instrumentos.

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto darles facultades para el combate del maltrato animal a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Sader, así como reformar el artículo 73 de nuestra Constitución, para darle la facultad al Congreso de la Unión de expedir una ley general que permita impedir el maltrato animal y fomentar la adopción de mascotas.

Con las facultades expresadas a la Secretaría, se dará paso a la creación de programas y acciones tendientes a cumplir las obligaciones, traduciendo en el bienestar de las mascotas a lo largo del país.

En la creación de la ley general que permita la promoción y regulación de adopciones de mascotas permitiremos dar un cuerpo normativo único en el país con funciones bien definidas para los tres órganos de gobierno, instituciones y órganos involucrados, logrando una certeza jurídica en beneficio de la sociedad y las propias mascotas a adoptar.

Hoy más que nunca no podemos ser sordos a las peticiones y problemas actuales. Es por ello que presento la iniciativa comentada, llamando a todas y a todos a la unión, a buscar el beneficio de toda la sociedad, fomentando la adopción y con ello el amor a todas las mascotas, que dan mucho amor a nuestras familias. Es cuanto, presidenta. Muy buenas tardes y muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal de Sanidad Animal, en materia de fomento de la adopción de animales de compañía y prevención del maltrato, a cargo de la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Sanidad Animal y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fomento a la adopción de animales de compañía y de prevención al maltrato animal.

Planteamiento del problema

El maltrato animal es un problema público en México. Es una cuestión de protección a los derechos humanos que se ven vulnerados por el trato que reciben los animales por los propios humanos. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), México ocupa el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal. A pesar de la esperanzadora alza en la tasa de adopción animal en México, que ha llegado al 11%, únicamente el 30% de los perros de México tienen dueño. En México existen alrededor

de 18 millones de perros, esto quiere decir que en México, el 70% de los perros no tienen un hogar, son como comúnmente se les llama “perros callejeros”. Sumado al 70% de los perros en situación de calle, el Inegi reporta que al año se reportan aproximadamente 60,000 muertes de animales por maltrato. La Semarnat reporta que al año recibe alrededor de 4,200 animales maltratados: 64% son perros y 18% gatos.

Las principales causas de abandono animal son: crías inesperadas, cambio de domicilio, factores económicos y la última de estas causas es el comportamiento del animal. La problemática se agudiza en los hechos, ya que no sólo es el maltrato animal en cuestiones de abandono, sino que los casos que se reportan son de acciones de tortura, violencia, abuso sexual y muerte. 7 de cada 10 perros son víctimas de las acciones antes mencionadas. El Inegi identificó que el 80% de las personas que maltratan animales son hombres y que estos mismos cuentan con un nivel de ingresos económicos alto. En el 71% de los casos donde se presenta maltrato animal por medio de los hombres existe, de igual manera, maltrato animal hacia la mujer.

Exposición de Motivos

Los animales domésticos son seres vivos, son seres que sienten amor y compasión. Por lo tanto, al ser seres vivos, merecen los mismos derechos básicos que tenemos como personas. Hay que salvaguardar la dignidad humana a toda costa, y en esta humanidad, entran de igual manera los animales.

Lamentablemente el maltrato animal es una realidad en nuestro país, es un grave problema que se ha minimizado y sigue creciendo a dimensiones impensables. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reporta que al año mueren aproximadamente 60,000 animales por maltrato.

Es verdad que la legislación nacional ha avanzado en temas de protección a los animales, sin embargo, las prerrogativas, normas y leyes no han sido suficientes para erradicar este problema público: el maltrato animal.

El beneficio de respetar a los animales es incuestionable, en el tema específico de las mascotas, es penoso el dato que 70% de los perros en México sean callejeros. Esto significa que estos perros tienen que buscarse la vida por sí solos; no tienen alimento, agua, un techo, cariño. Tienen que sobrevivir, más no vivir.

En cuestiones familiares, la mascota se vuelve parte del hogar, de la familia; comparten el mismo techo y por ende se debería buscar la integridad de este ser. Aunque la mascota sea parte de la familia, los casos por maltrato, violencia, violación, abandono y muerte a mascotas en México es aterrador e implica la necesidad de acción para corregir el daño. Necesitamos como país un rumbo hacia la protección e integridad de sus derechos, en donde cuenten con una verdadera vida digna para que ya no sobrevivan en las calles y que, verdaderamente, empiecen a vivir.

El humano en vivir en sociedad, necesita de ciertas reglas que permitan la vida armónica en la sociedad, estas mismas reglas han ido evolucionando conforme diversos problemas se presentan ante la sociedad, a esto se le conoce como el dinamismo del Derecho.

Es por lo anterior, que los problemas de las sociedades modernas han evolucionado, contemplando nuevos problemas y nuevos sujetos y bienes tutelados del derecho por el interés jurídico, por la importancia que adquiere en la actualidad con la sociedad

Respecto a la posesión de animales de compañía y domésticos, su regulación ha cambiado conforme las necesidades, desafíos y evolución de la sociedad, que estos cumplen con funciones distintas con la del pasado y la comprensión del respeto a la diversidad, han permitido dar los primeros pasos a la legislación a la protección de estos seres.

En relación a su legislación, esta ha sido principalmente tomada por las entidades federativas, entendida por el sistema residual de nuestra federación, plasmada en el artículo 124 de la Constitución.

A diferencia del Código Civil Federal donde se les prevé a los animales como bienes muebles, en distintos estados como Jalisco, el Estado de México y la propia Ciudad de México se ha logrado favorecer a los animales, donde se contempla su nutrición, alojamiento y desarrollo natural, entre otras características.

Lo que se busca con una Ley Federal es tener observancia y precisar en los valores y principios que busquen garantizar el bienestar de los seres vivos, de manera institucional y social, así como su cuidado, ya sea en la vía pública como en propiedad privada.

La enorme necesidad de una Ley Federal es debido a que algunas legislaturas locales han hecho el esfuerzo, fruto de la presión de activistas y asociaciones civiles que defienden la dignidad animal, sin embargo, mientras no han tenido éxito. Mientras no exista una Ley de observancia general, se seguirá maltratando a aquellos que no se pueden proteger.

La federación, tiene prácticamente nula participación en las tareas de prevención, debido a la falta de un diseño normativo que permita su acción, en tareas que permitan disminuir las acciones dañinas a la sociedad.

En la NOM-051-ZOO-1995 respecto al trato humanitario de animales y la NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres se ven ciertas competencias para crear este engranaje jurídico, devenido de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) en su título tercero, capítulo primero.

Artículo 19. La Secretaría establecerá mediante disposiciones de sanidad animal, las características y especificaciones que deberán observarse para procurar el bienestar que todo propietario o poseedor de animales debe proporcionarles, a fin de que los inmunice contra las enfermedades y plagas transmisibles que los afecten y les proporcione la alimentación, higiene, transporte y albergue y en su caso entrenamiento apropiados conforme a las características de cada especie animal, con el objeto de evitar su estrés y asegurar su vida y su salud (art 19 LFSA).

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos

...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; (artículo 35 LOAPF)

Artículo 16. Las medidas zoonos sanitarias se determinarán en disposiciones de sanidad animal las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos para:

...

XII. Sacrificar animales enfermos o expuestos al agente causal de alguna enfermedad; (artículo 16 LFSA)

En la LOAPF es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la que prevé el tema de animales, pero no prevé de una manera directa las tareas de prevención contra el maltrato animal.

En la LFS la competencia es prevista por la Sader, pero esta habla sobre el bienestar y no de manera específica sobre la adopción y prevención del maltrato animal.

Es de suma importancia sumar acciones que permitan atacar y prevenir el maltrato animal, de manera que permitan desaparecer las acciones que afectan a la sociedad y que representan una inadecuada relación con el medio ambiente y con los seres que nos rodean.

Una de estas soluciones, ronda sobre el propio problema que con anterioridad ya expuse: 7 de cada 10 perros son callejeros. Este es un dato verdaderamente penoso para México, y para el cual debemos tomar acción inmediata.

Por ello mismo, es indispensable el fomentar la adopción animal, para que con ello, se reduzca ese 70% de perros en situación de calle y que a final de cuentas encuentren un hogar que les brinde alimento, un techo, cuidados necesarios y amor.

Adoptar a un animal, y más a uno en situación de calle, implica el darle otra oportunidad: otra oportunidad para que se desarrolle en un ambiente familiar sano, sin sufrir por comida o techo y con el bienestar y confort que da una familia. Adoptar es crear conciencia individual y colectiva sobre el respeto a todos los seres vivos, es generar vínculos afectivos con otro ser que benefician a un México más afectuoso.

Adoptar un animal no solamente le da una segunda oportunidad a un ser vivo, sino que a su vez, ayuda a disminuir el maltrato animal y las penosas cifras antes mencionadas. Al adoptar se crea un vínculo entre el ser y la familia, por esto mismo, la adopción es vía principal hacia la solución de maltrato animal en México.

La familia es la base de la sociedad; es en donde se llevan a cabo las principales interacciones día con día de cada individuo. Por esto mismo, la adopción animal permite un enfoque integral en favor a la familia y a disminuir el maltrato

animal. Los niños y niñas que crezcan con la conciencia de la adopción animal, serán personas íntegras a futuro que respetan la vida de todos los seres. Adoptar animales construye un mejor futuro para México.

Una Ley General es una herramienta normativa que permite una distribución armónica de competencias entre los tres órdenes de gobierno y diversas instituciones, lo que facilita el cumplimiento del objeto.

Hoy, bajo la vista del problema que representa el maltrato animal, es necesario que exista una legislación adecuada que unifique a las entidades federativas, instituciones y federación. Así mismo, que dé facultades expresas a estas autoridades, a fin de garantizar las tareas de prevención en maltrato animal y fomentar la adopción de animales de compañía así como la regulación de la misma.

Si bien existe un dictamen a espera de su aprobación por parte de la Cámara revisora, de proyecto de Ley General de Bienestar animal, lo que se requiere es una Ley General con aptitudes específicas para regular y fomentar la adopción animal y prevenir el maltrato animal.

Es por lo anterior que se propone reformar la LOAPF, LFSA y el artículo 73 de la Constitución, para darle facultades expresas a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural facultades de combate al maltrato animal y fomento a la adopción animal, así como darle la facultad al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que permita las tareas de prevención al maltrato animal y fomentar, y regular, la adopción de animales de compañía.

Por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Dice	Propuesta
Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: De la I a la IV... V a la XXIV...	Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: De la I a la IV... IV Bis.- La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de Educación básica. IV Ter.- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: De la I a la XXXIX F... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. De la XXIX-H a la XXXI...	domésticos, garantizando la integridad del animal. Artículo 73. El Congreso tiene facultad: De la I a la XXXIX F... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de prevención al maltrato animal y fomento a la adopción de animales domésticos de compañía. De la XXIX-H a la XXXI...

	IV Quáter.-Establecer las Normas Oficiales Mexicanas e instrumentos normativos adecuados para regular los criterios de adopción de animales domésticos de compañía. V a la XXIV...
Ley Federal de Sanidad Animal	
Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva. Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.	Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva. Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión. La Secretaría promoverá las acciones tendientes para fomentar y regular la adopción de animales

Fundamento legal

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

Por lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

De la I a la XXXIX-F...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, **así como de**

prevención al maltrato animal y fomento a la adopción de animales domésticos de compañía.

De la XXIX-H a la XXXI...

Segundo. Se adiciona las fracciones IV Bis, IV Ter y IV Quáter del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 35. ...:

De la I a la IV...

IV Bis. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de Educación básica.

IV Ter. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.

IV Quáter. Establecer las Normas Oficiales Mexicanas e instrumentos normativos adecuados para regular los criterios de adopción de animales domésticos de compañía.

V a la XXIV...

Tercero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

La Secretaría promoverá las acciones tendientes para fomentar y regular la adopción de animales domésticos, garantizando la integridad del animal.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión emitirá la Ley General de Fomento a la Adopción de Animales Domésticos de Compañía y Prevención al Maltrato Animal en un plazo no mayor de 120 días naturales a la publicación del presente Decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión hará las adecuaciones normativas pertinentes en un plazo no mayor de 90 días naturales a la publicación del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizara adecuaciones a sus normatividad aplicable en un plazo no mayor de 60 días a la publicación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero 2021.— Diputada **Cecilia Anunciación Patrón Laviada** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada Patrón Laviada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que corresponde, para dictamen; y a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Ganadería, la parte que les corresponde, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado: Con su venia, diputada presidenta. Y saludo también, y con el permiso de los miembros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados, el síndrome respiratorio agudo severo por coronavirus 2 o SARS-CoV-2, por sus siglas en inglés, o la covid-19, como lo conoce la mayor parte de la población, es hoy la mayor

causa de muerte en México, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud.

México está en mal estado, advirtió el 30 de noviembre del año pasado la Directiva de la OMS, y nos hizo un llamado a tomarnos en serio la pandemia. La situación no ha mejorado y cada día se registran nuevos picos de contagios y muertes. La pandemia está muy lejos de ser controlada.

Como es común, cuando las pandemias y otras emergencias de salud pública se presentan, el control o descontrol de las mismas depende de la información que se le brinda a la población. Es evidente que donde no han podido ser controladas hay desorientación respecto de cómo deben de ser prevenidas y tratadas estas emergencias.

En el caso de México, desde julio del año pasado, el representante de la Organización Panamericana de la Salud, Cristian Morales, señalaba que había cierta confusión en la población respecto del mantenimiento de las medidas de sana distancia en el marco de los colores rojo y naranja del sistema de semaforización.

Hay otros dos ámbitos en los cuales ha habido contradicciones y lagunas informativas, que denotan que algo no está funcionando bien en el combate a la pandemia, y esto es el uso del cubrebocas y la prescripción de los medicamentos adecuados.

Mientras la OMS y científicos, como el premio Nobel mexicano, Mario Molina, habían recomendado el cubrebocas para elevar la protección contra el contagio de la covid, el gobierno federal aún ponía en duda su utilidad. Incluso especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social hicieron llamados a la sociedad sobre la importancia del uso correcto del cubrebocas.

En esta falta de determinación oficial respecto del cubrebocas, tuvo un papel destacado la omisión del Consejo de Salubridad General que, como órgano consultivo del sector, omitió proponer al órgano ejecutivo, la Secretaría de Salud, que recomendase el uso obligatorio del cubrebocas.

En el contexto de esta confusión y esta omisión, miles de mexicanos murieron y muchos más sufrieron el dolor de perderlos, miles de familias quedaron trucas y vulnerables. Es evidente que no existe una rectoría por parte del Estado mexicano ni una responsabilidad principal del gobierno federal en los casos de emergencia de salud

pública, pues ni siquiera está contemplado este último concepto en la Ley General de Salud ni, por tanto, existe en ella obligación alguna para el órgano ejecutor de este sector, la Secretaría de Salud, de tomar el control en tales casos, dictar los lineamientos para todo el sistema nacional de salud y ejecutar las consecuentes acciones.

Es por eso que propongo esta iniciativa de reformas a la Ley General de Salud con el propósito de unificar criterios y coordinar esfuerzos en el combate a la covid-19 y a cualquier otra contingencia que constituya una emergencia de salud pública concepto, este último, que se incluiría por primera vez en el ordenamiento antes referido.

Esta misma reforma establece la responsabilidad de la Secretaría de Salud, órgano ejecutivo del sistema nacional de salud, de elaborar en casos de emergencia de salud pública un protocolo de prevención y atención, así como coordinar y supervisar su aplicación para que nunca más una crisis como la de la covid-19 nos cueste tantas vidas. Es por ello que, atiendo a ustedes compañeras y compañeros para que voten a favor de esta iniciativa.

Por último, quiero agregar que también presenté, el día de hoy, una iniciativa para combatir la otra pandemia que padece México desde hace años y que está colaborando muy de cerca con el SARS-CoV-2, me refiero a la obesidad y a las enfermedades asociadas a ellas para cuyo combate propongo reformas a las Leyes Generales de Salud Pública, y de Educación para atacar frontalmente las causas de la obesidad, identificando con toda claridad los comestibles que la ciencia médica ha asociado a estos males, particularmente los que están compuestos en su mayoría por los conocidos carbohidratos simples.

Por el bien de México, les pido compañeras y compañeros diputados su voto a favor de estas iniciativas. Es cuanto, señora presidenta y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Sergio Armando Sisbeles Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México vive uno de los momentos más críticos desde el inicio de la pandemia del Covid-19, ya que se están registrando cientos de contagios y fallecimientos diariamente. Para poner en su justa dimensión esta grave problemática, basta señalar que al pasado 6 de febrero se habían confirmado 1 millón 926 mil 80 casos totales de contagio y 165 mil 786 defunciones por esta causa. Las 10 entidades federativas que acumulan el mayor número de casos son Ciudad de México, estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco, Sonora, Puebla, Coahuila, Tabasco y San Luis Potosí, que en conjunto conforman cerca de dos tercios (67 por ciento) de todos los casos acumulados registrados en el país. La Ciudad de México tiene la mayor parte de los casos acumulados y representa por sí sola 26 por ciento de los casos registrados por entidad de residencia.¹

Es importante recordar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la cual México es miembro desde su fundación, ha efectuado diversos llamados a nuestro país por el manejo inadecuado de la pandemia del Covid-19. El más reciente fue el del 30 de noviembre de 2020, cuando su director general, Tedros Adhanom Ghebreyesus, hizo un llamado tanto a México como a Brasil a tomarse la pandemia “muy en serio”.²

Según el sitio web de noticias de la Organización de las Naciones Unidas de esa fecha, el director de la OMS calificó el ritmo de incremento de casos y muertes como “muy preocupante”, e hizo notar que tanto el número de fallecidos como el de casos se dobló entre la semana del 12 de octubre y la del 20 de noviembre, pasando el primero de 2 mil a 4 mil y el segundo, de 31 mil a más de 60 mil.

Al 30 de enero de 2021, ya había en el país, de acuerdo con la Secretaría de Salud, 1 millón 857 mil 230 personas contagiadas, mientras que 158 mil 74 habían fallecido, aunque la esta última cifra se estima mayor, pues el 27 de enero el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó que de un conteo preliminar de actas de defunción resultó que, entre enero y agosto de 2020, un total de 108 mil 658 personas murieron a causa del Covid-19, 33 mil 641 más, que representan 45 por ciento, de los informados

oficialmente por la Secretaría de Salud. Esto ubicó a la nueva enfermedad como la segunda causa de muerte en México en ese periodo, solo detrás de los padecimientos del corazón.

A partir de septiembre, se convirtió en la primera causa de muerte, según World Life Expectative, con datos de la OMS.³ En las 24 horas entre el 29 y el 30 de enero se registraron 15,337 nuevos contagios y 1,495 defunciones. En aquella ocasión (30 de noviembre de 2020), Adhanom Ghebreyesus, dijo “creo que esto demuestra que México está en mal estado”.

La situación no ha mejorado, por el contrario, actualmente la pandemia se encuentra en su momento más crítico, registrándose nuevos “picos” de contagios y fallecimientos.

Cabe recordar que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de Covid-19, reportado por primera vez el martes 7 de enero en China. El primer caso de Covid-19 se detectó en México el 27 de febrero de 2020. El 30 de abril, 64 días después del primer diagnóstico, el número de pacientes aumentó exponencialmente, alcanzando un total de 19 mil 224 casos confirmados y mil 859 (9.67 por ciento) fallecidos.⁴

El 10 de julio de 2020, el representante de la Organización Panamericana de la Salud en México, Cristian Morales, dijo: “Tenemos una situación extremadamente compleja, porque siguen aumentando los casos de personas con Covid-19 y los fallecimientos, pero también por el impacto económico y social de la pandemia (...) y una cierta confusión en la población respecto del mantenimiento de las medidas de sana distancia en el marco de los colores rojo y naranja del sistema de semaforización”.⁵

En este contexto, basta señalar dos ámbitos en los cuales ha habido contradicciones y lagunas informativas por parte del Gobierno Federal en lo relativo a la pandemia de Covid-19, que dan cuenta de que algo no está funcionando bien en lo que respecta a sus responsabilidades y obligaciones: el uso de cubrebocas y la prescripción de los medicamentos adecuados.

Mientras la OMS y científicos como el premio Nobel Mexicano, Mario Molina, habían venido recomendando el cubrebocas para elevar la protección contra el contagio del SARS CoV-2,⁶ el gobierno federal aún ponía en duda su utilidad. En el transcurso de 2020, nuevos estudios aparecían apoyando las recomendaciones del cubrebocas,

como uno de la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido y otros de la Universidad Nacional Autónoma de México.⁷ Incluso, epidemiólogos del Instituto Mexicano del Seguro Social hicieron un llamado a la sociedad sobre la importancia del uso correcto de cubrebocas.⁸

No obstante, todavía el 30 de julio de 2020, y contrario a todo lo que los especialistas venían sosteniendo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, doctor Hugo López-Gatell Ramírez, decía que el cubrebocas “no es una barrera suficientemente eficaz y efectiva para impedir que una persona que no se quiere contagiar, sea contagiado”, y justificó la decisión del Gobierno Federal de no implementar el uso obligatorio del cubrebocas.

Al día siguiente, el presidente Andrés Manuel López Obrador reafirmaba estas declaraciones, rechazando su uso: “Me dicen los doctores Hugo López-Gatell, quien me orienta, y Alcocer que no es indispensable (usar cubrebocas), que hay otras medidas. Y pienso que lo mejor es la sana distancia y cuidarnos nosotros”. Finalmente, tras meses de exposición, el presidente informó, el 25 de enero de 2021, que se había contagiado.

En cuanto a la prescripción de medicamentos, el más reciente documento oficial sobre “Uso de medicamentos de eficacia no demostrada en pacientes con Covid-19 en hospitales de la República Mexicana”, con fecha de 5 de agosto de 2020, recomienda únicamente el uso de Paracetamol y advierte de la ineficacia de otros como la Ivermectina y la Azitromicina, cuya efectividad sí avaló recientemente la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

El 29 de enero, la secretaria de Salud de la Ciudad de México, Oliva López Arellano, aseguró que la capital sí seguirá utilizando la Ivermectina en los quioscos, macroquioscos y centros de salud, para combatir el Covid-19, pues cada vez hay más evidencia de que su uso reduce la carga viral. “Estamos alineados con esta perspectiva; se usa en la pandemia como se usan muchos recursos por la emergencia. Y también hay una buena noticia de esta semana, que los institutos nacionales de Estados Unidos ya quitaron la restricción a ivermectina, ya están neutrales a su uso. Y también estamos allegando evidencia para que la OPS tenga más elementos para tomar una decisión sobre ivermectina”.⁹

Sin embargo, ese día, el Panel Multidisciplinario de Expertos de la Comisión Coordinadora de Institutos

Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad pidió evitar el uso de Ivermectina como tratamiento contra el Covid-19.

Esta no es la única confusión respecto de los medicamentos. Sólo la más reciente. El año pasado, el 20 de septiembre, un grupo de manifestantes, respaldados por profesionales de la salud, se reunió en el Ángel de la Independencia, en la Ciudad de México, para exigir que se suministrara dióxido de cloro en los hospitales como tratamiento contra el Covid-19 y rechazar el uso del cubrebocas. El Colegio de Ciencias de Laboratorio Clínico, AC sostenía en mayo del año pasado en su página web¹⁰ que el dióxido de cloro era, para combatir el Covid-19, “un enfoque revolucionario, sencillo y eficaz”.

Por su parte, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Oliva López Arellano, que apoya el uso de Ivermectina y Azitromicina, aseguró el 23 de enero pasado que otros medicamentos, como el dióxido de cloro, la dexametasona y la hidroxiquina producen una baja en la inmunidad de las personas y provocan que se agraven los pacientes.

Se ha evidenciado, durante el año que llevamos conviviendo con esta pandemia, que no existe una rectoría por parte del Estado ni una responsabilidad principal del gobierno federal en los casos de emergencias de salud pública, pues ni siquiera está contemplado el concepto en la Ley General de Salud ni, por tanto, existe en ella obligación alguna para el órgano ejecutor de este sector, la Secretaría de Salud, de tomar el control en tales casos, dictar los lineamientos para todo el Sistema Nacional de Salud y ejecutar las consecuentes acciones.

De allí la pertinencia de esta Iniciativa, la cual, tiene como objetivo central evitar a futuro la falta de coordinación y la dispersión de criterios que han imperado en la estrategia de combate al SARS-Cov2 y que han ocasionado confusión entre la población sobre la forma adecuada de prevenir y tratar la enfermedad que este virus ocasiona, introduciendo a la Ley General de Salud el concepto “emergencia de salud pública”, utilizado por la Organización Mundial de la Salud, para definir esta pandemia, y dándole al órgano ejecutor de sector, la Secretaría de Salud, la responsabilidad de crear los respectivos protocolos de atención, así como coordinar y supervisar su aplicación en el Sistema Nacional de Salud.

En tal virtud, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4o. reconoce el derecho de todas las personas a la protección

de la salud, y de Ley General de Salud, cuyo a artículo 3o., fracción XV, establece como materia de salubridad general la prevención de enfermedades transmisibles, se proponen reformas a la Ley General de Salud para

1. Introducir a la legislación en materia de salud el término emergencia de salud pública, utilizado por la Organización Mundial de la Salud el 30 de enero de 2020, para referirse al brote de SARS Cov2 o Covid-19;
2. Obligar al Sistema Nacional de Salud a atender dichas crisis de manera planificada, homogénea y coordinada; y
3. Obligar a la Secretaría de Salud a elaborar los protocolos de atención médica que contengan todo el espectro de acciones preventivas y de atención a la población, así como a tomar la responsabilidad de coordinar los esfuerzos, unificar los criterios e instruir lo necesario a todo el Sistema Nacional de Salud.

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Artículo vigente	Reforma propuesta
<p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I a XII</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I Bis. Atender de manera planificada, homogénea y coordinada las emergencias de salud pública.</p> <p>Se entenderá por emergencia de salud pública un evento sanitario de carácter extraordinario e inesperado, que impacte seriamente en la salud pública a nivel nacional, como la propagación de una enfermedad.</p>
<p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I a XV</p> <p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>XIV Bis. Elaborar protocolos de atención médica homogénea y coordinada en caso de emergencia de salud pública, que contengan todo el espectro de acciones preventivas y de atención a la población, desde el manejo de los pacientes, hasta la prescripción y administración de fármacos.</p> <p>(...)</p>
<p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7° Bis.- La Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad, en el marco del protocolo de actuación en emergencia de salud pública que</p>

	<p>elabore, de coordinar los esfuerzos, unificar los criterios, instruir lo necesario a todas las instituciones y personas que conforman el Sistema Nacional de Salud y verificar el cumplimiento de lo instruido.</p>
--	--

Decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 7o. de la Ley General de Salud, y se adiciona el 7o. Bis

Primero. Se **adiciona** la fracción I Bis al artículo 6o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

(...)

I Bis. Atender de manera planificada, homogénea y coordinada las emergencias de salud pública.

Se entenderá por emergencia de salud pública un evento sanitario de carácter extraordinario e inesperado, que impacte seriamente en la salud pública a nivel nacional, como la propagación de una enfermedad.

(...)

Segundo. Se **adiciona** la fracción XIV Bis al artículo 7o. de la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

(...)

XIV Bis. Elaborar protocolos de atención médica homogénea y coordinada en caso de emergencia de salud pública, que contengan todo el espectro de acciones preventivas y de atención a la población, desde el manejo de los pacientes, hasta la prescripción y administración de fármacos.

(...)

Tercero. Se **adiciona** el artículo 7o. Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Bis. La Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad, en el marco del protocolo de actuación en emergencia de salud pública que elabore, de coordinar los esfuerzos, unificar los criterios e instruir lo necesario a todas las instituciones y personas que conforman el Sistema Nacional de Salud y verificar el cumplimiento de lo instruido.

Cuarto. Se introduce un transitorio único para su entrada en vigencia:

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/614431/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.02.06.pdf

2 <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484882>

3 <https://www.worldlifeexpectancy.com/>

4 [https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7250750/#:~:text=El%20primer%20caso%20de%20COVID,\(9%2C67%25\)%20fallecidos](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7250750/#:~:text=El%20primer%20caso%20de%20COVID,(9%2C67%25)%20fallecidos)

5 https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=1544:mexico-se-encuentra-en-una-situacion-extremadamente-compleja-por-la-pandemia-de-covid-19-dice-ops&Itemid=499

6 Organización Mundial de la Salud,

<https://news.un.org/es/story/2020/06/1475562y>

<https://www.forbes.com.mx/noticias-mario-molina-nobel-quimica-amlo-cubrebocas/>

7 <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/uso-de-cubrebocas-metodo-eficiente-para-prevenir-la-covid-19/>

8 <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202006/373>

9 <https://aristeguinoticias.com/2901/mexico/secretaria-de-salud-de-cdmx-defiende-uso-de-ivermectina-para-casos-positivos-de-covid-19/>

10 <http://cmclabc.org/noticia.php?id=389>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 10 de febrero de 2021.—
Diputado **Sergio Armando Sisbeles Alvarado** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Sisbeles Alvarado. Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, la diputada María Guadalupe Díaz Avilez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, buenas tardes, nuestra Constitución nos une, ella es el resultado de una transformación social que a 104 años de su promulgación sigue vigente y en constante evolución.

Acudo a esta tribuna para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra ley suprema es la base de la sociedad, en ella nace la vida del país, nos hace garantes de derechos y obligaciones estructurando al Estado mexicano a través de sus leyes, nos garantizan una convivencia pacífica, el progreso social, además representa la lucha de nuestro pueblo, así como su transformación hasta la mira de una vida justa e igualitaria hacia un Estado moderno.

La historia de México se ha plasmado a través de sus constituciones, 104 años han pasado de la promulgación de nuestra Constitución de 1917. El pasado 5 de febrero conmemoramos un año más de su promulgación. Ella ha dado vida a los documentos jurídicos de nuestra nación a través de la regulación de las normas y la vida del Estado.

Fue el Congreso Constituyente quien se reunió en Querétaro y tenía la encomienda de crearla entre los meses

de diciembre de 1916 a enero de 1917, un periodo muy breve a la luz del documento que se estaba redactando. Su importancia fue el resultado del impacto político e ideológico que representaba la cruenta guerra civil que sufrió el país, que debía armonizarse en un proyecto social en conjunto, de manera acelerada por la urgencia de paz que requería México, que determinaría el rumbo que seguiría la refundada nación.

A lo largo de la historia, la Constitución ha sufrido diversas modificaciones, debido esto a la evolución socio-política y cultural del país, en sus diferentes épocas, por lo que con el devenir histórico se ha requerido hacer diversas adecuaciones a este ordenamiento jurídico, esto con el objetivo de ir evolucionando tanto en la técnica legislativa como en la técnica jurídica.

En el contexto cultural, político e histórico, México ha transitado por un estado de transformación a lo largo de estos 104 años, los cambios históricos, económicos y sociales han reorganizado sin duda al país. Es nuestra Constitución la pieza clave que nos ha acompañado a través del cambio nacional, evolucionando hasta llegar al siglo XXI, sus reformas han formado parte del desarrollo del país, estas modificaciones o en sus casos derogaciones ya forman parte de nuestro acervo cultural.

Las modificaciones, en su ordenamiento jurídico, tienen la certeza de ser requeridas por la vía jurídica nacional, adecuándose al contexto histórico y a las necesidades sociales del momento, en beneficio del crecimiento del país y de quienes aquí vivimos. Reconocimiento de los derechos plasmados en nuestro máximo ordenamiento legal.

En el ámbito de derechos nos es familiar el concepto de forma, la escritura es quizás la forma más elemental. La escritura se ha usado por miles de años, la imprenta vino a facilitar la misma, posteriormente el uso de computadoras, así como el uso de medios tecnológicos se han originado algunas omisiones de fondo y otras de forma, resultado de los diversos proyectos de modificación de nuestra Carta Magna.

Ello ha originado que en el uso de la imprenta y tecnologías de información, al momento de la publicación del decreto, la Carta Magna se haya enfrentado a algunas observaciones gramaticales, ortográficas, así como sintácticas, de su emisión, decreto y publicación en el Diario Oficial de la Federación que requieren ser subsanadas.

Es así que en la función de legisladores, las modificaciones a la ley proporcionan vida al régimen jurídico y legal de nuestro país.

Con gran honor y responsabilidad es que legislamos, trabajamos para que las leyes que se crean a diario, sus proyectos, así como sus reformas, sean el reflejo ideal hacia una mejor sociedad con condiciones idóneas y justas para todos.

Por tal motivo y con la finalidad de garantizar mayor calidad en nuestro máximo ordenamiento jurídico, se propone reformar diversos artículos de nuestra Constitución que con el paso del tiempo fueron objeto de algunas omisiones de forma, mismas que no afectan o cambian el fondo de la intención del legislador.

Por lo que derivado de lo anterior y con la finalidad de proseguir con la idea del legislador, propongo corregir el texto legislativo, símbolo de una gran relevancia de identidad nacional que consagra la estructura del gobierno, la huella y conquista de los principios, derechos fundamentales y justiciables de cada ser humano.

Por lo que la técnica legislativa, gramática y lingüística son fundamentales para este proyecto de modificación que presento.

Con este orden de ideas y por lo anterior expuesto, pido su apoyo a favor de esta iniciativa para que con la reforma que se presenta a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se subsanen estos errores que se han quedado pendientes. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Díaz Avilez, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Díaz Avilez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto decreto que reforma los artículos 27, fracción XIX, 28, párrafo séptimo, 47, 72, inciso C), fracción I, 90, párrafo segundo, 111, párrafo

sexto, 115, fracción I, párrafo tercero, 116, fracción III, párrafo quinto, 117, fracción VII, 123, Apartado A), fracción XII, párrafo cuarto, Apartado B) fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

A lo largo de la historia la Constitución ha sufrido diversas modificaciones, debido a la evolución socio-política y cultural del país en sus diferentes épocas, por lo que con el devenir histórico se ha requerido hacer diversas adecuaciones a dicho ordenamiento jurídico, ello con el objetivo de ir evolucionando tanto en la técnica legislativa, como en la técnica jurídica. La escritura se ha usado por miles de años por el hombre, la imprenta vino a facilitar la misma, posteriormente el uso de computadoras, en el uso de estos medios tecnológicos se han originado algunas omisiones de fondo y otras de forma, resultado de los diversos proyectos de modificación de la Carta Magna, sin embargo se ha caído en errores gramaticales, ortográficos así como sintácticos en su emisión, decreto y publicación en el Diario Oficial de la Federación, que si bien es cierto no afectan el espíritu de la ley, su relevancia es fundamental para la vida de la Carta Magna, es por ello que el corregir el texto legislativo es de gran relevancia, ya que nuestra historia yace en los orígenes de ésta, la estructura, la forma de gobierno de nuestro país, la identidad emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la técnica legislativa, gramática y lingüística son fundamentales, es por lo anterior que esta iniciativa propone ser analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales, y a su vez al existir una reforma constitucional de fondo, sea aplicada la propuesta de reforma de forma.

II. Argumentos que la sustentan.

La historia de México, se ha plasmado a través de sus Constituciones, **104 años han pasado de la promulgación de la Constitución**, ella ha dado vida a los documentos jurídicos de nuestra nación a través de la regulación de las normas y leyes.

Recordemos su gloria, la Constitución de 1917, se publica el 5 de febrero, es el Congreso Constituyente quien se reúne en Querétaro y tiene la encomienda de crearla en los meses de diciembre de 1916 y enero de 1917, un periodo muy breve a la luz del documento que se estaba

redactando, del impacto político e ideológico que representaba la cruenta guerra civil que sufría el país, dividido por facciones con pretensiones que tenían que armonizarse en un proyecto social de conjunto, pero sin duda aceleradas por la urgencia de paz que requería México, así como del rumbo que seguiría la refundada nación.¹

En el contexto cultural, político e histórico, México ha transitado por un estado de transformación a lo largo de estos 104 años, los cambios históricos, económicos, y sociales han transformado al país, es nuestra constitución la pieza clave que nos ha acompañado a través de la transformación nacional, hasta llegar al siglo XXI, sus reformas han formado parte de la evolución del país; estas modificaciones o en su caso derogaciones ya forman parte del acervo cultural de nuestro país, las modificaciones a su ordenamiento jurídico tienen la certeza de ser requeridas por la vida jurídica nacional, adecuándose al contexto histórico y a las necesidades sociales del momento, en beneficio del crecimiento del país y reconocimiento de derechos, la regulación, búsqueda y realización de estos esfuerzos en nuestro máximo ordenamiento legal ha originado en el uso de la imprenta y tecnologías de información al momento de la publicación del decreto algunas observaciones gramaticales, enfrentándose ahora al reto de subsanar estas observaciones.

La forma en el derecho

Abandonando el abstracto campo de la Filosofía, en el ámbito del Derecho nos es familiar el concepto de “forma”; no así el de “sustancia”. El término “forma” tiene en el Derecho dos acepciones fundamentales: una usual o tradicional y otra más nueva y menos difundida, que es la que aquí interesa.

En el sentido tradicional, la forma está constituida por las características externas de los actos o negocios distintos del contenido de éstos, formado por las reglas jurídicas que en ellos se establecen. Frecuentemente la adopción de una determinada forma es un requisito de validez o eficacia del acto o negocio.

La escritura es quizá la forma más elemental, pero también se pueden considerar requisitos formales los relativos a la publicidad (de actos o normas), la notificación especialmente en el ámbito administrativo, la intervención de fedatario público, etcétera.

Otro sentido del término “forma” se refiere a los tipos de contratos o negocios jurídicos definidos sea por la práctica de los negocios sea por la ley.

En el segundo caso, el legislador les proporciona una denominación (*nomen iuris*) y un régimen jurídico. Es este segundo supuesto el que nos interesa de manera especial. Larenz incluye a estas figuras en el concepto –“forma de pensamiento” (*Denkform des “Typus”*) lo llama este autor– general del “tipo”, las califica como “tipos normativos de configuración” (*normative Gestalttypen*) y las denomina “tipos jurídicos estructurales” (*rechtliche Strukturtypen*).²

Por tal motivo y con la finalidad de garantizar mayor claridad a nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, se propone enmendar diversos artículos de nuestra Constitución que con el paso del tiempo fueron objeto de algunas omisiones de forma, mismas que no afectan o cambian el fondo ni la intención del legislador, por lo que derivado de lo anterior y con la finalidad de proseguir con la idea del legislador.

En esa tesitura, se propone la presente iniciativa.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 27.</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>Artículo 28.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>Artículo 28.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro</p>

<p>periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.</p> <p>Artículo 47. El Estado del (sic DOF 05-02-1917) Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.</p> <p>Artículo 72.</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta., (sic DOF 05-02-1917) y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.</p> <p>Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.</p> <p>D. a I. ...</p> <p>I (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe</p>	<p>empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.</p> <p>Artículo 47. El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.</p> <p>Artículo 72.</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.</p> <p>Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.</p> <p>D. a I. ...</p> <p>J. El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno</p>
---	---

<p>acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.</p> <p>Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.</p> <p>Artículo 90.</p> <p>La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 111.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 115.</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para</p>	<p>de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.</p> <p>Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.</p> <p>Artículo 90.</p> <p>Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 111.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 115.</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para su juicio convengan.</p>
--	---

<p>rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 116.</p> <p>...</p> <p>I. a II.</p> <p>III.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.</p> <p>...</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>Artículo 117.</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos (sic DOF 05-02-1917) o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.</p> <p>VIII. a IX. ...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 116.</p> <p>...</p> <p>I. a II.</p> <p>III.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.</p> <p>...</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>Artículo 117.</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.</p> <p>VIII. a IX. ...</p>
---	--

<p>Artículo 123.</p> <p>...</p> <p>A.</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos (sic DOF 09-01-1978) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el</p>	<p>Artículo 123.</p> <p>...</p> <p>A.</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.</p> <p>...</p> <p>XIII. a XXI. ...</p> <p>XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, mediante el pago de una indemnización, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.</p>
--	--

<p>consentimiento (sic DOF 21-11-1962) o tolerancia de él.</p> <p>XXII. Bis a XXI. ...</p> <p>B.</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.</p> <p>X. a XIV. ...</p>	<p>XXII. Bis a XXI. ...</p> <p>B.</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.</p> <p>X. a XIV. ...</p>
---	--

III. Fundamento legal

Lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables.

IV. Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 27 Fracción XIX, 28, párrafo séptimo, 47, 72, inciso C), fracción I, 90, párrafo segundo, 111 párrafo sexto, 115 fracción I, párrafo tercero, 116, fracción III, párrafo quinto, 117, fracción VII, 123, Apartado A), fracción XII, párrafo cuarto, Apartado B) fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Ordenamientos a modificar

Se modificarán los artículos 27, fracción XIX, 28, párrafo séptimo, 47, 72 inciso C), fracción I, 90 párrafo segundo, 111, párrafo sexto, 115, fracción I, párrafo tercero, 116, fracción III, párrafo quinto, 117, fracción VII, 123 Apartado A), fracción XII, párrafo cuarto, Apartado B) fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Texto normativo propuesto

Por lo que hasta aquí se ha expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 27 fracción XIX, 28 párrafo séptimo, 47, 72 inciso C), fracción I, 90, párrafo segundo, 111, párrafo sexto, 115 fracción I, párrafo tercero, 116, fracción III, párrafo quinto, 117 fracción VII, 123, Apartado A), fracción XII, párrafo cuarto, Apartado B), fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 27, fracción XIX, 28, párrafo séptimo, 47, 72 inciso C, fracción I, 90 párrafo segundo, 111 párrafo sexto, 115 fracción I, párrafo tercero, 116, fracción III, párrafo quinto, 117, fracción VII, 123, Apartado A), fracción XII, párrafo cuarto, apartado B) fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27.

I. a XVIII. ...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. ...

XX. ...

Artículo 28.

...

...

...

...

...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo

dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Artículo 47. El estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic.

Artículo 72.

A. y B. ...

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

D. a I. ...

J. El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

Artículo 90.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre éstas y las secretarías de Estado.

...

...

Artículo 111.

...

...

...

...

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

...

...

...

...

Artículo 115.**I.**

...

Las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

...

...

II. a VIII. ...**Artículo 116.**

...

I. y II.**III.**

...

...

...

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los estados.

...

IV. a IX. ...**Artículo 117.****I. a VI. ...**

VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII. a IX. ...**Artículo 123.**

...

A.**I. a XI.****XII**

...

...

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

...

XIII. a XXI. ...

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXII. Bis a XXI. ...

B.

I. a VIII. ...

IX. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

X. a XIV. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Notas

1 Félix F. Palavicini, Tomo I, Cámara de Diputados, Mesa Directiva, Historia de la Constitución de 1917, páginas 6 y 7.

2 Palao Taboada Carlos, Forma y sustancia en el derecho,

<https://www.uam.es/otros/afduam/documentos/forma-y-sustancia.pdf>, páginas 3 y 4.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro en la Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.— Diputada **María Guadalupe Díaz Avilés** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Díaz Avilés. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, vía Zoom, la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para establecer el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria, suscrita por diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas (vía telemática): Con su venia, diputada presidenta. Honorable asamblea, la epidemia de la covid-19 fue declarada por la OMS como una emergencia de salud pública, de importancia internacional, el 30 de enero de 2020. Y el 11 de marzo de 2020 la declaró como una pandemia.

De acuerdo con los estudios realizados por la Universidad Johns Hopkins, a cifras actualizadas a enero de 2021, México ocupa el segundo lugar entre 373 países en letalidad del virus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad denominada covid-19. Y el primer lugar es Yemen, con el 29 por ciento.

En nuestro país mueren 17 personas por cada 200 contagiadas. Ya superamos las 174 mil víctimas mortales. Y, en otras palabras, tras cumplirse un año de la crisis sanitaria, la tasa de letalidad en las personas contagiadas es del 8.5 por ciento, así es que México supera los índices de mortalidad de naciones con mayor número de casos, como Reino Unido, Brasil, Estados Unidos e India.

Ante esta pandemia, que tanto ha afectado al mundo entero, son varias las empresas internacionales que se han dado a la tarea de buscar métodos de creación de vacunas, con una gran demanda de compra por las naciones. La demanda es tan grande y la capacidad de producción es tan vasta.

En nuestro país Cofepris ha autorizado diversas vacunas para el uso de emergencia ante la incertidumbre aún sobre la efectividad propia de la vacuna, la duración de su efecto y el tiempo en que México tardará en vacunar a toda su población. Y el inicio del decremento del número de contagios y decesos ocasionados por la covid-19 todavía lo desconocemos. Es indispensable mantener y fortalecer las medidas preventivas en las que necesitamos fortalecer el uso del cubrebocas.

Cabe señalar que, desde junio de 2020, la OMS solicitó a los gobiernos de todo el mundo el uso generalizado de cubrebocas en áreas públicas, con el fin de reducir la transmisión y propagación de la covid-19. Y dada la relevancia del tema, la OMS publicó en diciembre pasado nueve recomendaciones sobre el uso para protegerse durante la pandemia, en las que especifica que es útil... la utilización en lugares cerrados, en la casa, para niños, durante el ejercicio físico, explica con claridad cuáles son los tipos de mascarillas, la tela que funciona y cuáles no, así como cuál es el uso correcto.

Por ello, en el contexto de esta pandemia tan contagiosa y letal, que afecta a todo el mundo y, en especial, a las y los mexicanos, en su vida, su salud, su economía familiar, laboral y social. Las medidas de prevención son fundamentales y deberán emplearse y fortalecerse por un largo período.

En tal virtud, los diputados federales de la LXIV Legislatura debemos impulsar aquellas adecuaciones legales necesarias para prevenir aun más los contagios y los decesos. Así, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley General de Salud el uso obligatorio de cubrebocas, como medida de seguridad sanitaria.

Es un proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII y se recorre la subsecuente al artículo 404 y al artículo 415 Bis de la Ley General de Salud, para establecer el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para establecer el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria, suscrita por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los diputados federales Mariana Dunyaska García Rojas, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Adriana Dávila Fernández, Absalón García Ochoa, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Isabel Margarita Guerra Villareal, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Jesús Guzmán Avilés, María del Rosario Guzmán Avilés, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, Mario Mata Carrasco, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Ector Jaime Ramírez Barba, Mario Ramos Tamez, Guadalupe Romo Romo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verástegui Ostos, Enrique Ochoa Reza, Juan Ortiz Guarneros, María Sara Rocha Medina, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Julieta Macías Rábago, Mónica Almeida López, Verónica Juárez Piña Beatriz, Hugo Rafael Ruiz Lustre y Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a la consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII, recorriendo en consecuencia la subsecuente, al artículo 404; y el artículo 415 Bis de la Ley General de Salud, para establecer el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, la enfermedad por coronavirus (Covid-19), cuyos síntomas son fiebre y/o tos, y alguno de los siguientes: dificultad para respirar, dolor muscular, dolor de cabeza, articulaciones o garganta; que tiene el potencial de causar enfermedad respiratoria grave (dificultad respiratoria) y muerte, es causada por un

coronavirus (SARSCoV-2), que está en circulación en el mundo desde el 31 de diciembre de 2019, el cual se transmite de persona a persona.

Durante 2020 se identificó un número creciente de casos en diversos países, incluido México. La epidemia de Covid-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), el 30 de enero de 2020. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la actual epidemia de Covid-19 como pandemia. La posibilidad de enfermar por este evento es elevada, y no existen medidas de prevención específicas infalibles contra esta enfermedad.

De acuerdo con un estudio de la la Universidad de Johns Hopkins, con cifras actualizadas al 23 de enero de 2021, México ocupa el 2o lugar en letalidad por el virus del SARS-CoV-2, que produce la enfermedad denominada Covid-19.

En nuestro país mueren 17 personas por cada 200 contagiadas y ya superamos las 150 mil víctimas mortales; en otras palabras, tras cumplirse 11 meses de la crisis sanitaria la tasa de letalidad en las personas contagiadas es de 8.5 por ciento.

Es así que México supera los índices de mortalidad de naciones con mayor número de casos, como Reino Unido, Brasil, Estados Unidos e India.¹

De acuerdo con el reporte técnico de la Secretaría de Salud al 25 de enero de 2021, México llegó a 1 millón 771 mil 740 casos confirmados y 150 mil 273 defunciones a causa de esta enfermedad.²

Estas cifras colocan al país en un nuevo máximo histórico en el conteo de víctimas letales de esta enfermedad. Hasta el momento, el pico más alto de fallecimientos llegó el pasado 21 de enero, cuando se contabilizaron mil 803. En el país, la cantidad de muertos alcanzó su primer máximo histórico el pasado 30 de diciembre de 2020, cuando la cifra llegó a los cuatro dígitos, con mil 52 personas.

De acuerdo con la revisión de las cifras de la Universidad de Johns Hopkins, 10 países tienen el mayor número de decesos por causa de la Covid-19, sin considerar el tamaño de la población: Estados Unidos, con 417 mil 399; Brasil, con 216 mil 445; India, con 153 mil 339 casos; México, con 149 mil 84 (en la última actualización con que contaba la institución), y el Reino Unido, con 97 mil 518.³

Entre estos países con más víctimas mortales de la enfermedad, México tenía la tasa de mortalidad más alta: 8.5 por ciento; Reino Unido, 2.7 por ciento; Brasil y Colombia, 2.5 por ciento; Alemania y Francia, 2.4 por ciento; España, 2.2 por ciento; Rusia, 1.9 por ciento; Estados Unidos, 1.7 por ciento, e India, 1.4 por ciento. De ellos, Estados Unidos, Reino Unido, Rusia, Colombia e India reportan una tendencia a la baja en la cantidad de nuevos casos diarios. El resto: Alemania, México, Francia, Brasil y España continúan reportando alzas diarias de contagios.⁴

Entre 173 países que analizó la institución, México ocupó el segundo lugar con la mayor tasa de mortalidad por cada 100 pacientes. El primer lugar es Yemen, con 29 por ciento.

Una pandemia puede describirse como un brote de enfermedad mundial. Dependiendo de las características de la enfermedad, puede propagarse fácilmente, hay poca o ninguna inmunidad a la enfermedad, no hay vacuna disponible, y hay una alta tasa de personas que se enferman y/o mueren.

Ante esta pandemia que tanto ha afectado al mundo entero, son varias las empresas internacionales que se han dado a la tarea de buscar métodos para la creación de vacunas, que han venido desarrollando –algunas de ellas con mejores resultados que otras– con una gran demanda de compra por parte de las naciones afectadas por la pandemia. La demanda es tan grande y la capacidad de producción tan baja que se ha entrado en el mercado de la disputa por los medicamentos y vacunas que demuestran mayor efectividad.

En nuestro país, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ha autorizado las vacunas de Pfizer, AstraZeneca y recientemente la Sputnik para su uso de emergencia. Sin embargo la vacuna de Pfizer tuvo que reducir su producción, para reorganizar su fábrica. El plan de vacunación no ha logrado concretar ni un millón de vacunados de los 33 millones que deberían lograr para marzo de 2021, de acuerdo con las metas del gobierno federal.

En este escenario de constante crecimiento de la pandemia tanto a nivel mundial como nacional, y ante la incertidumbre aún sobre la efectividad de la vacuna, la duración de su efecto, el tiempo que México tardará en vacunar a toda su población y el inicio del decremento de los números de contagios y decesos ocasionados por

Covid-19, es indispensable el mantenimiento de las medidas preventivas que con carácter de recomendación, sugiere la Secretaría de Salud⁵ entre las que se encuentra:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol gel al 70 por ciento.
- Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, etc., ventilar y permitir la entrada de luz solar.
- Quedarse en casa cuando se tienen enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38 grados C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etcétera).
- Evitar en lo posible contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.

Además de estas medidas, el uso del cubreboca es tan importante, que la secretaria de salud desde el 20 de marzo de 2020 publicó en su página El uso del cubreboca Covid-19,⁶ que incluye los siguientes temas:

- Cuando cambiar el cubreboca
- Cartel- Uso correcto cubreboca
- Manta- Uso correcto cubreboca
- Cómo usar el cubreboca
- El cubreboca no sirve cuando..
- Que sí y que no del cubreboca
- Cuando usar el cubreboca

-Tipo de cubreboca a usar

-Usa correctamente el cubreboca

Cabe señalar que desde junio de 2020, la OMS solicitó a los gobiernos de todo el mundo el uso generalizado de cubrebocas en áreas públicas a fin de reducir los riesgos de transmisión de la Covid-19 y ayudar a disminuir la propagación de la pandemia.⁷

Y dada la relevancia del tema, la OMS publicó en diciembre pasado (2020) nuevas recomendaciones sobre las mascarillas para protegerse durante la pandemia en las que especifica sobre su utilización en lugares cerrados, en casa, para niños, durante el ejercicio físico, explica cuáles son los tipos de mascarillas de tela que realmente funcionan, y cuáles no, así como su uso correcto.⁸

Es evidente que aún cuando ya existen vacunas para prevenir la Covid-19 falta mucho tiempo para que todos los mexicanos puedan recibir su aplicación, además, desconocemos su efectividad y la duración de su efecto, por lo que debemos estar conscientes que las medidas de prevención descritas deberán emplearse por un largo periodo.

Por ello, en el contexto de una pandemia tan contagiosa y letal, que afecta a todo el mundo y en especial a los mexicanos en su vida, su salud, su economía, su vida familiar, laboral y social, para nosotros, como diputados federales de la LXIV Legislatura, es imprescindible impulsar aquellas adecuaciones legales necesarias para prevenir aún más contagios y decesos.

Así, la presente iniciativa tiene como finalidad establecer en la Ley General de Salud el uso obligatorio del cubreboca como medida de seguridad sanitaria.

Para su mejor comprensión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 404. Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 404. Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:</p> <p>I a XII...</p> <p>XIII. El uso obligatorio de cubrebocas para el control de epidemias causadas por enfermedades respiratorias, y</p> <p>XIV. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.</p> <p>....</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 415 Bis.- Las autoridades sanitarias competentes deberán ordenar el uso obligatorio de cubrebocas en caso de epidemia por enfermedades respiratorias o de otro tipo, en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud o de otras organizaciones internacionales en la materia, de las que México forme parte.</p>

Decreto por el que se adicionan una fracción XIII, recorriendo en consecuencia la subsecuente, al artículo 404 y el artículo 415 Bis de la Ley General de Salud.

Único. Se adiciona una fracción XIII, recorriendo en consecuencia el subsecuente, al artículo 404 y el artículo 415 Bis de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 404. Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. La observación personal;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud;
- IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud;

X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias;

XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;

XII. La prohibición de actos de uso;

XIII. El uso obligatorio de cubrebocas para el control de epidemias causadas por enfermedades respiratorias, y

XIV. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.

Artículo 415 Bis. Las autoridades sanitarias competentes deberán ordenar el uso obligatorio de cubrebocas en caso de epidemia por enfermedades respiratorias o de otro tipo, en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud o de otras organizaciones internacionales en la materia, de las que México forme parte.

Transitorio

Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-segundo-en-letalidad-por-virus-estudio>

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/608700/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.01.25.pdf

3 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-segundo-en-letalidad-por-virus-estudio>

4 Ibidem

5 <https://www.gob.mx/salud/documentos/covid19-recomendaciones-para-la-poblacion>

6 [1][1] <https://www.gob.mx/salud/documentos/uso-del-cubreboqa?state=published>

7 <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks>

8 <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485002>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.—
Diputadas y diputados: **Mariana Dunyaska García Rojas**, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Adriana Dávila Fernández, Absalón García Ochoa, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Isabel Margarita Guerra Villarreal, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, Jesús Guzmán Avilés, María del Rosario Guzmán Avilés, José Martín López Cisneros, José Rigoberto Mares Aguilar, Mario Mata Carrasco, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Ector Jaime Ramírez Barba, Mario Ramos Tamez, Guadalupe Romo Romo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verástegui Ostos, Enrique Ochoa Reza, Juan Ortiz Guarneros, María Sara Rocha Medina, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Julieta Macías Rábago, Mónica Almeida López, Verónica Beatriz Juárez Piña, Hugo Rafael Ruiz Lustre, Alfredo Femat Bañuelos (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada García Rojas. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52 y 55 y deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la iniciativa que hoy les presento tiene como finalidad principal el mejorar la actividad legislativa de esta Cámara y contribuir en la generación de ahorros en favor del erario, de los cuales le ayuden a hacer frente a la situación económica que azota el país, derivado de la pandemia generada por la covid-19.

Su objetivo, compañeros, es eliminar las 200 diputaciones que son electas bajo el principio de representación

proporcional. Lo anterior, derivado de que su existencia ya no es lógica ni ajustada a las realidades del Estado democrático en que vivimos.

Sin embargo, nuestra realidad nos pone que, derivado de la lucha social y política, para los partidos como el que represento, cualquier fuerza política tiene la posibilidad de alcanzar un grado significativo de representación dentro del Poder Legislativo, sin que esta sea otorgada por medio del principio de representación proporcional.

Por otro lado, nos encontramos que estas diputaciones plurinominales son una falsa representación del pueblo mexicano, toda vez que estas, por su naturaleza, son otorgadas a personas electas por sus partidos, y no por el consentimiento directo de las y los mexicanos que representan.

Es decir, son 200 escaños legislativos que recaen en los intereses y compromisos u otras cuestiones de cada partido. Se trata de una supuesta representación popular en la que a veces las y los legisladores plurinominales no conocen con certeza y de primera mano, las necesidades de la población.

Aunado a esto, es de señalarse que el Poder Legislativo mexicano cuenta con una cantidad irracional de integrantes en relación con el número de habitantes del país.

Países con mayor cantidad de población como lo son Rusia, Estados Unidos, Brasil, entre otros, tienen entes legislativos más pequeños, y por efecto, más eficientes. Y es que el hecho de que existan diputaciones plurinominales y, por consecuencia, una sobrerrepresentación popular, trae como resultado que la construcción de acuerdos sea más difícil y, por tanto, que el proceso legislativo entorpezca.

Por último, quisiera resaltar que la desaparición de este tipo de diputaciones trae como efecto un ahorro en los recursos públicos que deben ser otorgados año con año al Poder Legislativo, lo cual se reduce en una generación de ahorros en favor del erario, mismo que pueden ser canalizados para la atención de la covid-19 en el país.

Así las cosas, compañeros, es que los invito a acompañar este proyecto de reforma constitucional. Los exhorto a mejorar la calidad de la actuación y decisión de esta Cámara de Diputados, a garantizar la generación de acuerdos entre los representantes populares que permitan modernizar el sistema jurídico mexicano en aras de

consolidar un Estado de bienestar para la población. Como ha sido reiterado por la bancada que represento, es momento de trabajar a favor del pueblo mexicano, haciendo más con menos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 52 y 55, y deroga el 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Óscar Eugenio Gutiérrez Camacho, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78, 102, numeral 1, y 285, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 49 de la Carta Magna establece que en México existirá una división de Poderes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Poderes que, en su conjunto, representarán el Supremo Poder de la federación, pero, en lo individual, significarán un contrapeso del actuar de los otros. Bajo esta división es que se ha estructurado en México un Estado democrático, en donde los Poderes cuentan con funciones específicas encaminadas a garantizar un equilibrio de fuerzas y la unidad política del país.

Profundizando en el Poder Legislativo federal, nos encontramos con que este recae en el honorable Congreso de la Unión o Congreso General, el cual se divide en una Cámara de Senadores o Senado y una Cámara de Diputados. La primera, conformada por 128 senadoras y senadores, mientras que la segunda por 500 diputadas y diputados.

El actuar individual, así como el colaborativo entre ambos entes es de suma relevancia para garantizar el Estado democrático, ya que, por medio de la modificación del sistema jurídico mexicano, logran objetivos como: **(i)** el mejoramiento de la calidad de vida de las y los mexicanos; la consolidación de programas sociales; **(ii)** mantener el orden y seguridad en el país; **(iv)** el reforzamiento del

estado de derecho; **(v)** el impulso de la participación y colaboración ciudadana; **(vi)** la transparencia y la rendición de cuentas; **(vii)** el desarrollo económico, social, político y cultural del país; entre otros. Si bien el actuar del Poder Legislativo federal siempre será cuestionable, el objeto de la presente iniciativa no se enfoca en lo funcional de las Cámaras, sino en la integración de una de estas.

Integración de la Cámara de Diputados

El numerando 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Dicho precepto constitucional nos evidencia la intención del constituyente de que el cargo de diputada o diputado federal sea sujeto a un periodo de trabajo inferior al del titular del Poder Ejecutivo federal, con la intención de garantizar un correcto contrapeso, ya que todo sexenio presidencial se verá sujeto a la presencia de una Cámara de Diputados que, en dos ocasiones, sufrirá cambios internos, es decir, contará con fuerzas políticas diferentes y con pluralidades distintas de representantes populares.

Ahora bien, en artículos constitucionales siguientes, se indica que la conformación de dicha Cámara será por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, por medio del sistema de distritos electorales uninominales, y por 200 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El principio de mayoría relativa puede ser entendido como un método de votación en el que la o el ganador de la contienda electoral es aquel que tenga mayor número de votos emitidos a su favor. Al ser 300 diputadas y diputados los que pueden ser electos bajo este principio, el país es dividido en 300 distritos electorales uninominales los cuales son resultado de dividir la población entre los distritos mencionados.

Por el otro lado, tenemos el principio de representación proporcional aplicable para las 200 diputaciones restantes, se constituye por 5 circunscripciones electorales

plurinominales. Este método de elección de diputaciones toma como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región del país.

Este último principio resulta cuestionable, si bien en un principio las modificaciones constitucionales de los años setenta, las cuales instauraron las diputaciones plurinominales, buscaron garantizar que las minorías contaran con voz y voto dentro de los procesos legislativos, la realidad nos ha sobrepasado.

En la actualidad y derivado de la lucha social y política de Morena, cualquier fuerza política cuenta con un nivel alto de posibilidad para resultar triunfante en los procesos electoral, desde una contienda por una presidencia municipal, hasta para el cargo de gobernante de una entidad federativa. Lo anterior se puede resumir en que, como nunca, en México existe una democracia participativa efectiva, donde el voto de la ciudadanía realmente tiene un valor y un efecto dentro de los procesos electorales, quedando atrás la simulación y el autoritarismo.

Es entonces que la existencia del principio de representación proporcional y, por efecto, la designación de 200 diputados federales bajo este principio resulta cuestionable.

Exceso de legisladoras y legisladores

En primer lugar, hay que partir de que resulta ilógico y excesivo que una Cámara de Diputados cuente con 500 integrantes, más aún cuando otros países, con mayor número de habitantes, tienen entes legislativos que no están constituidos por tantas y tantos representantes populares. Tal es el caso de Estados Unidos de América, país que cuenta con una Cámara de Representantes (el equivalente a la Cámara de Diputados en México) de 435 integrantes y una población, de acuerdo con cifras del 2014, de 318 millones de habitantes. Lo similar ocurre en Brasil, país que cuenta con una población aproximada de 190 millones de habitantes y su Poder Legislativo se conforma por 594 integrantes. Por último, Rusia pasa por la misma situación, la cual tiene una población de casi 145 millones de habitantes y un poder legislativo que no supera los 616 integrantes entre ambas Cámaras.

Es de señalarse que el hecho de que la actual Cámara de Diputados cuente con un exceso de legisladoras y legisladores, trae por efecto el entorpecimiento del actuar

legislativo al obstaculizar la toma de decisiones dentro de la Cámara de Diputados, ya que, al existir un número excesivo de legisladoras y legisladores, la construcción de consensos en la toma de decisiones se dificulta y, por lo tanto, muchas veces la aprobación de leyes o reformas trascendentales en beneficio del pueblo mexicano resulta imposible.

Ante tal perspectiva, es que encuentra mayor cavidad la presente iniciativa, pues busca reducir la Cámara de Diputados y que esta guarde una verdadera razón proporcional al número de habitantes en territorio mexicano.

Una verdadera representación

De un entendimiento del principio de representación proporcional, podemos notar que este método de elección de legisladoras y legisladores no implica verdaderamente un proceso de democracia directa, es decir, las y los diputados plurinominales no fueron elegidos por la población, sino que fueron designados por los partidos políticos en función de los escaños que se les fueron asignados debido a los votos obtenidos a su favor.

Lo anterior es preocupante, puesto que, en la actualidad, 200 escaños son ocupados por una clase especial de representantes del pueblo mexicano, los cuales no necesariamente son conocidos por la ciudadanía o, peor aún, estos no conocen con exhaustividad a la población de la circunscripción que representan, así como sus necesidades principales.

En un Estado democrático como México, con tanta pluralidad de voces y tantas exigencias sociales, lo procedente es que los representantes populares sean aquellos que han sido electos y, más que nada, conocidos por las y los mexicanos. Las diputaciones plurinominales no son escaños democráticos, son escaños de designación partidista y, por efecto, no contribuyen al robustecimiento de la democracia en México.

Por último, las diputaciones plurinominales también perjudican, en cierto grado, la participación ciudadana dentro de los procesos electorales, ya que al existir cargos que son designados por los partidos y no por la voluntad del pueblo sobre un perfil específico de candidato, el desempeño del sujeto designado en la diputación no llega a satisfacer las perspectivas o necesidades del elector.

Política de austeridad

Motivados por la política federal de austeridad republicana, la eliminación de las 200 diputaciones plurinominales federales representaría un beneficio para económico el sector público, puesto que se le designarían menor cantidad de recursos al Poder Legislativo Federal, los cuales podrían ser canalizados al mejoramiento de programas sociales o la creación de nuevos, lo que implicaría un beneficio para la población mexicana y el desarrollo nacional.

Recordemos que el actuar del titular del Ejecutivo federal, ha evidencia que es posible hacer mucho con poco, en otras palabras, la Administración Pública Federal ha expuesto que, con una correcta y ética gestión de los recursos públicos, se pueden lograr beneficios significativos sin necesidad de incurrir en gastos extraordinarios.

A efecto de una mejor comprensión del proyecto, se plasma un cuadro comparativo del texto vigente y la reforma que se propone:

Por lo expuesto y fundado, convencido de los beneficios que representaría la eliminación de las 200 diputaciones plurinominales previstas en la Carta Magna, se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman los artículos 52 y 55; y se deroga el artículo 54, todos de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Artículo 54. Se deroga

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Se deroga.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.—
Diputado **Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Gutiérrez Camacho. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Idalia Reyes Miguel: Con su permiso, diputada Sauri. Reformemos la actividad parlamentaria para que los intereses populares prevalezcan en la Cámara de Diputados. Esta legislatura introdujo cambios significativos en la vida parlamentaria, en primer lugar eliminó la vergonzosa política de moches que reducía a los diputados a gestores corruptos de recursos. La dignidad de

la labor legislativa se recuperó y hoy los diputados se dedican a su labor fundamental, a hacer leyes que mejoren la vida pública nacional.

En segundo lugar, la Cámara de Diputados alcanzó en los hechos, y no solo de palabra, la tan anhelada paridad de género, las diputadas tenemos así mejores condiciones que antaño para desempeñar nuestras labores y ocupar un lugar decisivo en el Poder Legislativo.

Por esa ruta de renovación de la vida parlamentaria debemos avanzar para hacer de la Cámara de Diputados algo más que el tradicional santuario de los levantaderos o el lugar donde ciertas élites hacían negocios al amparo del poder público. La idea es profundizar la ruta de la reforma democrática que colocó al Poder Legislativo en un lugar preponderante de la vida política nacional.

Porque conforme al régimen del partido único se desmoronaba, el Parlamento tomó cada vez más relevancia y un inusitado activismo, en términos meramente cuantitativos. Por ejemplo, las iniciativas promovidas por los diputados se incrementaron exponencialmente y aumentaron proporcionalmente en relación con las presentadas por el titular del Poder Ejecutivo en las dos últimas décadas. Y con esto, en lugar de la carencia de determinación de los legisladores, apareció un nuevo problema: la masividad de la vida parlamentaria y la dificultad para darles un curso adecuado en las comisiones y el pleno. El rezago en el trabajo de las comisiones se volvió permanente.

En cuanto a la legislación interna, las reformas se han orientado a reforzar el papel de la Mesa Directiva y de los grupos parlamentarios. Y se creó la Junta de Coordinación Política como órgano de gobierno que expresa la pluralidad de la Cámara. Además, en diversas ocasiones se ha modificado la estructura de las comisiones y comités, y de la organización técnica y administrativa.

En relación con la facultad de proponer leyes, se ha procurado depurar la técnica legislativa detallando las características que deben cumplir las iniciativas, dictámenes y proposiciones, así como los procedimientos para darles seguimiento. No obstante, los especialistas han señalado la permanencia de diversas dificultades. Por ejemplo, no existe previsión alguna sobre la valoración de las iniciativas de la autoría de los legisladores. Tampoco están determinadas o por lo menos censuradas... consensuadas las reglas de técnica legislativa elementales.

Y, por si lo anterior no bastara, la estructura, capacidades materiales y de organización de la Cámara. del Congreso y de sus comisiones resulta insuficiente para llevar a cabo los estudios técnicos especializados necesarios.

Más importante aún, existen problemas relacionados con la preponderancia de los grupos parlamentarios y la Junta de Coordinación Política al interior del proceso legislativo. Algunos especialistas han señalado que existe un sesgo hacia el predominio de la agenda partidista, en detrimento de los intereses de los ciudadanos.

Las iniciativas recibidas se cargan hacia los aspectos nacionales y sectoriales. En consecuencia, se ha suscitado una mayor concentración del poder en la cúpula partidista y mayor capacidad de influencia de esta sobre la toma de decisiones de sus miembros, lo que repercute en la facultad de iniciar leyes.

En este sentido, es necesario señalar como determinante las normas internas del Congreso, a través de las cuales se dota a los líderes de las bancadas tanto de recursos económicos para distribuir entre sus miembros como de poder para determinar cargos y establecer la agenda.

Particularmente, es notorio que la Junta de Coordinación Política controle gran parte de la agenda legislativa y que el entramado institucional que rige a la Cámara potencia el poder de las dirigencias y reduzca los incentivos para actuar individualmente o fuera de la línea partidista.

Como se podrá advertir, todo esto es resultado de la transición de un régimen político de partido único hacia un sistema partidista de responsabilidad gubernamental compartida, por lo que tuvo cierta funcionalidad para un periodo de tiempo específico.

Sin embargo, en la actualidad, tomando en cuenta el nuevo giro democratizador que experimenta la vida política mexicana, es necesario hacer algunos ajustes con la finalidad de que los diputados y diputadas expresen los intereses inmediatos electorales en una proporción mayor a la que tienen en la actualidad, dejando de expresar preponderadamente a los intereses partidistas o de grupos de poder específicos al interior del Parlamento.

Buscando solucionar esta problemática es que ofrecemos una propuesta de reforma al artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para que las iniciativas presentadas por los legisladores y las legisladoras se

registren directamente ante la Mesa Directiva y no ante la Junta de Coordinación Política, a través de los grupos parlamentarios, como actualmente se hace.

Estamos seguros de que este nuevo procedimiento es acorde con el momento político que vivimos, donde los ciudadanos reclaman de sus legisladores una situación más apegada a los intereses populares y por encima de los intereses de las cúpulas. Son necesarios varios cambios al Reglamento de participación de Cámara.

Este Congreso se rige por reglas hechas por el PRI y por el PAN, en su mayoría. Yo pido que haya piso parejo para que las iniciativas de todos los diputados sean tomadas en cuenta, que no haya necesidad de ser muy cercano al coordinador del grupo parlamentario para que tu propuesta pueda pasar. Es cuanto, diputada Sauri.

«Iniciativa que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Idalia Reyes Miguel, del Grupo Parlamentario de Morena

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Idalia Reyes Miguel, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la facultad de iniciar leyes

Exposición de Motivos

El artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la facultad de iniciar leyes, se ha mantenido con pocos cambios y ha conservado el espíritu original que le otorgó el Constituyente de 1917. Más aún, este mismo cuerpo legislativo fundacional en realidad retomó las anteriores constituciones de la República para normar la prerrogativa mencionada. Es el caso de la Constitución de 1857 que establece, en su artículo 65, que el derecho de iniciar leyes compete al Presidente de la Unión, a los diputados al congreso federal y a las legislaturas de los estados, al mismo tiempo que en su artículo 66 indica que las iniciativas presentadas por el presidente de la República, las legislaturas de los Estados o las diputaciones de los mismos, pasarán a comisión,

mientras las que presentaren los diputados se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates, letra prácticamente similar a la norma actual.

Con mayor anterioridad, el artículo 41 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 dice: “Cualquier diputado o senador podrá hacer por escrito proposiciones o presentar proyectos de ley o decreto en su respectiva Cámara”, mientras el artículo 52 indica que “se tendrán como iniciativas de ley o decreto: 1o. Las proposiciones que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tuviere por convenientes al bien de la sociedad, y como tales las recomendaré precisamente a la Cámara de diputados; 2o. Las proposiciones o proyectos de ley o decreto que las legislaturas de los Estados dirijan a cualquiera de las Cámaras”.

Sobre la base de este contenido fundamental que se ha mantenido, el agregado más significativo es el que extiende la facultad de iniciar leyes a los ciudadanos “en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores”. En el mismo sentido, se han presentado propuestas para incluir en el proceso de creación de leyes a los órganos del Poder Judicial de la Federación, específicamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implicaría adicional una fracción V al artículo 71. Sin embargo, las propuestas en esta última dirección no han prosperado.

Con respecto de la redacción original de 1917 también se sumó un párrafo que establece la naturaleza, requisitos y procedimientos relacionados con la iniciativa preferente como prerrogativa del Presidente de la República, que es aquella a la cual se le otorga un plazo máximo de 30 días naturales para ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de origen.

En el mismo sentido, el propio artículo 71 constitucional establece que corresponde a la Ley del Congreso determinar el trámite que debe darse a las iniciativas. Asimismo, el artículo 72 del mismo ordenamiento señala el procedimiento de discusión que deben seguir las iniciativas al interior de las dos cámaras y el papel del Poder Ejecutivo en el procedimiento legislativo, al mismo tiempo que remite a la Ley del Congreso como la norma para conocer la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

Al respecto, el Reglamento de la Cámara de Diputados dedica sus artículos 6, 76, 77, 78 y 102 a la facultad de

iniciar leyes, dando expresión concreta a las disposiciones constitucionales. En la Fracción I del artículo 6 menciona a la facultad de presentar una iniciativa como parte de los derechos de los diputados y diputadas. En el artículo 76 establece el tiempo de hasta diez minutos para la presentación en el Pleno de una iniciativa que proponga una nueva ley o la abrogación de una existente, y el uso de hasta cinco minutos para la exposición de una iniciativa que proponga la derogación, reforma o modificación de una norma. Más sustancialmente, el artículo 77 indica el carácter irrestricto del derecho de los diputados a la iniciativa, quedando solamente sujeto a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento; igualmente, el mismo artículo señala el derecho a retirar una iniciativa, que corresponde solamente al autor(es) y establece la modalidad de iniciativa grupal.

Por su parte, el artículo 78 enumera los elementos indispensables de la iniciativa: encabezado o título de la propuesta, planteamiento del problema, problemática desde la perspectiva de género (en su caso), argumentos que la sustentan, fundamento legal, denominación del proyecto de ley o decreto, ordenamiento a modificar, texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha y nombre y rúbrica del iniciador.

Finalmente, el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece el proceso legislativo a que da pie la presentación de una iniciativa. En el caso de las presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, Senadores y Legislaturas de los estados las iniciativas pasan directamente a la comisión que corresponda. Aquellas que son presentadas por los diputados o diputadas siguen una ruta distinta: deben registrarse ante la Junta de Coordinación Política a través de los grupos parlamentarios, instancia que las remite a la Mesa directiva para revisar que cumplan con los elementos establecidos en el artículo 78. En caso de que no se cumpla con lo anterior, el autor puede subsanar el documento previo aviso por parte de la Mesa Directiva. Una vez cumplido este procedimiento, la iniciativa deberá ser admitida por la Mesa e inscrita de inmediato en el Orden del Día para ser, posteriormente, turnada a la comisión respectiva a fin de que se le dictamine.

Con la declinación del autoritarismo mexicano - caracterizado su excesivo presidencialismo y la hegemonía absoluta del partido de estado- el Poder Legislativo cobró un nuevo protagonismo y, con ello, tomó mayor relevancia la facultad de los diputados y diputadas para iniciar leyes.

Por citar un indicador, en las dos últimas décadas el número de iniciativas, tanto presentadas como aprobadas, se incrementó de forma significativa. Como refiere un análisis del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de las 138 iniciativas aprobadas en el periodo 1997-2000 se pasó a 275 en el 2000-2003, 524 en 2003-2006, 518 en 2006-2009 y 423 en el periodo 2009-2012. Por su parte, las iniciativas presentadas aumentaron de 609 en 1997-2000 a 1,207 (2000-2003), 2,826 (2003-2006), 2,725 (2006-2009) y 3,304 (2009-2012). Más significativamente, al interior de esta dinámica de crecimiento disminuyó la proporción de las iniciativas presentadas por el Poder Ejecutivo al mismo tiempo que se incrementó la correspondiente a aquellas promovidas por los diputados y diputadas.

Este solo hecho da muestra de los problemas asociados con el nuevo protagonismo de la actividad legislativa. Para dar curso a un creciente volumen de propuestas provenientes de los legisladores se han tenido que actualizar las normas que rigen el proceso legislativo y la actividad de la Cámara en general, con la finalidad de agilizar los trámites y los procedimientos internos. Entre otras cosas, se reforzó el papel de la Mesa Directiva y de los Grupos Parlamentarios y se creó la Junta de Coordinación Política como órgano de gobierno que expresa la pluralidad de la Cámara. Además, en diversas ocasiones se ha modificado la estructura de las comisiones y comités y de la organización técnica y administrativa. En relación con la facultad de proponer leyes se ha procurado depurar la técnica legislativa detallando las características que deben cumplir las iniciativas, dictámenes y proposiciones así como los procedimientos para darles trámite (en el sentido detallado con anterioridad).

No obstante, persisten algunos problemas. Por ejemplo, el nivel de rezago en el dictamen de las iniciativas es considerable y no ha disminuido a pesar de los esfuerzos por agilizar el proceso legislativo. Esto se ha agravado por la existencia de rankings realizados por especialistas u organizaciones no gubernamentales que toman en cuenta el número de las iniciativas presentadas como parte de la medición del desempeño de los diputados y diputadas, sin ninguna consideración hacia el aspecto cualitativo, en tal forma que se ha desatado una carrera por no quedarse rezagado respecto de este indicador. Las comisiones difícilmente se dan abasto para darle curso a las propuestas recibidas. Para solucionar este problema se podrían establecer evaluaciones más estrictas en la etapa denominada por los juristas como “toma de

consideración”, que es aquella establecida entre la presentación de la iniciativa y el trabajo en comisiones con la finalidad de evitar el estancamiento de las propuestas que no alcanzan viabilidad política o jurídica, carecen de viabilidad financiera o tiene defectos técnicos insalvables. Sobre todo, debería ser más estricto el procedimiento para ubicar la necesidad real de crear o modificar una ley y las demandas o necesidades sociales en que se fundamenta la propuesta. Al respecto, como señala Cabada Huerta, es necesario reconocer que en México “no existe previsión alguna sobre la valoración de las iniciativas de la autoría de los legisladores, tampoco están determinadas o, por lo menos consensuadas, las reglas de técnica legislativa elementales y, por si lo anterior no bastara, la estructura, capacidades materiales y de organización de las Cámaras del Congreso y de sus comisiones resulta insuficiente para llevar a cabo los estudios técnicos especializados necesarios. Es decir se carece de la norma que prevea la realización de la tarea y de los elementos materiales con los que se pudiera hacer frente a la misma”.

Más importante aún, existen problemas relacionados con la preponderancia de los Grupos Parlamentarios y la Junta de Coordinación Política al interior del proceso legislativo. Algunos especialistas han señalado que existe un sesgo hacia el predominio de la agenda partidista en detrimento de los intereses de los ciudadanos. Las iniciativas recibidas se cargan hacia los aspectos nacionales y sectoriales dejando de lado los temas con un enfoque local. Así, por ejemplo, González Tule ha señalado “que los intereses que defienden los diputados tienen un enfoque nacional y no local debido a elementos propios del diseño institucional en la arena electoral -el sistema de representación proporcional con listas cerradas y bloqueadas, el control sobre la nominación de candidatos y la no reelección consecutiva- así como de la dinámica interna en el Congreso -en lo concerniente a la normativa que regula la integración de sus principales órganos y la distribución de recursos”. En consecuencia, se ha suscitado “una mayor concentración del poder en la cúpula partidista y mayor capacidad de influencia de ésta sobre la toma de decisiones de sus miembros”, lo que repercute en la facultad de iniciar leyes.

Al respecto, el mismo autor encontró que, por ejemplo, en la LX Legislatura existió “una clara tendencia de apoyo a proyectos de carácter nacional (en un 63,1 por ciento), seguidos de los sectoriales (que alcanzaron un 35,5 por ciento)”, en detrimento de las iniciativas locales (1.5 por ciento). Esta tendencia es similar a la del resto de los países

latinoamericanos pero contraria a la existente en los Estados Unidos de Norteamérica “donde los miembros de la Cámara de Representantes tienen a su distrito electoral como principal objetivo”. Esto no es precisamente un fenómeno negativo. Entre otras cosas, refleja que el Poder Legislativo tiene capacidad de generar propuestas de largo alcance y puede erigirse como un actor capaz de representar los intereses generales de la sociedad. Pero, por otra parte, expresaría el inconveniente de que los diputados y diputadas estarán prestando poca atención a sus clientelas electorales a nivel local. Adicionalmente, dado que la mayor parte de las iniciativas con enfoque local son presentadas a título individual y, en su mayor parte, desechadas, esta dinámica traduce el poco peso de las individuales frente a las decisiones de partido.

Como se ha señalado anteriormente, la reducción considerable de la “capacidad del legislador para actuar como emprendedor de política parroquial” estaría determinada, en el caso mexicano por la nueva configuración de fuerzas entre poderes, la combinación de un sistema de representación proporcional de listas cerradas y bloqueadas con el control sobre las nominaciones de los candidatos, la no reelección inmediata y las reglas que rigen la dinámica interna del Congreso.

En el último caso, es necesario señalar como determinante “las normas internas del Congreso a través de las cuales se dota a los líderes de las bancadas tanto de recursos económicos para distribuir entre sus miembros como de poder para determinar cargos y establecer la agenda”. Particularmente, “es notorio que la Junta de Coordinación Política controla gran parte de la agenda legislativa” y que el entramado institucional que rige a la Cámara “potencia el poder de las dirigencias y reduce los incentivos para actuar individualmente o fuera de la línea partidista”.

Como se podrá advertir, todo esto es resultado de la transición de un régimen político de partido único hacia un sistema partidista de responsabilidad gubernamental compartida, por lo que tuvo cierta funcionalidad para un periodo de tiempo específico. Sin embargo, en la actualidad, tomando en cuenta el nuevo giro democratizador que experimenta la vida política mexicana, será necesario hacer algunos ajustes con la finalidad de que los diputados y diputadas expresen los intereses inmediatos de sus electorales en una proporción mayor a la que tienen en la actualidad, dejando de expresar preponderantemente los intereses partidistas o de grupos de poder específicos al interior del parlamento.

En sentido, nuestra propuesta de reforma del Reglamento de la Cámara de Diputados sería como a continuación se detalla:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 102.</p> <p>1. Las iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las del Titular del Poder Ejecutivo Federal, Senadores y las Legislaturas de los Estados pasarán, desde luego a comisión.</p> <p>2. Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su grupo.</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Se deberán registrar ante la Mesa Directiva, a</p>

<p>Los diputados y diputadas sin partido y los independientes podrán hacerlo directamente ante la Junta;</p> <p>II. La Junta la remitirá a la Mesa Directiva, quien revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 78 de este Reglamento;</p> <p>III. La iniciativa puede ser subsanada por su autor, por cuanto a la omisión de los elementos señalados en las fracciones I a VIII del artículo 78 de este Reglamento, pero deberá contener lo establecido en las fracciones IX a XI, de lo contrario se tendrá por no registrada;</p> <p>IV. Si la iniciativa no cumple con los requisitos, la Mesa Directiva prevendrá de tal</p>	<p>través de su Grupo Parlamentario o mediante trámite individual.</p> <p>II. La Mesa Directiva revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 78 de este Reglamento; adicionalmente, la Mesa Directiva garantizará que todos los diputados y diputadas tengan igualdad de oportunidades en el ejercicio de su facultad de iniciar leyes y resolverá los recursos de inconformidad presentados al respecto por los legisladoras y legisladoras en un plazo máximo de tres días hábiles.</p> <p>III a VI ...</p>
---	--

<p>circunstancia por escrito al autor. El autor así prevenido, deberá subsanarla al día siguiente en que se le notifique;</p> <p>V. Si el autor hace las adecuaciones en el plazo indicado, será admitida por la Mesa Directiva e inscrita de inmediato en el Orden del día, y</p> <p>VI. Toda iniciativa que cumpla con los elementos establecidos en el artículo 78 de este Reglamento, será inscrita en el Orden del día y deberá ser turnada a la comisión o comisiones correspondientes.</p> <p>...</p> <p>VI. ...</p>	
---	--

Propuesta

Por todo lo anterior, y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, 76, 77, 78 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativo a la facultad de iniciar leyes

Artículo Uno. Se reforma el numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sus fracciones I y II, para quedar como sigue:

Artículo 102.

1. ...

2. Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:

I. **Se deberán registrar ante la Mesa Directiva, a través de su Grupo Parlamentario o mediante trámite individual.**

II. La Mesa Directiva revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 78 de este Reglamento; **adicionalmente, la Mesa Directiva garantizará que todos los diputados y diputadas tengan igualdad de oportunidades en el ejercicio de su facultad de iniciar leyes y resolverá los recursos de inconformidad presentados al respecto por los legisladoras y legisladoras en un plazo máximo de tres días hábiles.**

III. a VI. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, el día 16 de febrero de 2021.— Diputada **Idalia Reyes Miguel** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Reyes Miguel. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, diputado Cayetano García?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para felicitar al compañero diputado Óscar Gutiérrez Camacho y a Idalia Reyes Miguel. Y pedirles que si me permiten adherirme a sus iniciativas, por virtud de que en el primer caso estoy de acuerdo con eliminar a los diputados plurinominales, porque es lo que la gente nos pide. Y en el segundo caso, que la facultad de la presentación de iniciativas sea igualitaria para todos los legisladores. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado.

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, vía Zoom, la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de infraestructura pública para su atención, hasta por cinco minutos.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (vía telemática): Con su venia, diputada presidenta. Saludo a todas las personas que nos siguen por medio del Canal del Congreso. Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que presento el día de hoy tiene como objetivo preciarse algunos aspectos en Ley General para la Atención y Protección de Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de... e infraestructura pública suficientes para atender de forma efectiva y real a las personas que padecen esta condición.

Como todas y todos sabemos, desde hace algunos años se ha hablado abundantemente sobre el trastorno de espectro autista, e incluso diversas organizaciones nacionales e internacionales, principalmente de la sociedad civil, han impulsado iniciativas para su visualización y reconocimiento como un problema de salud del desarrollo psicosocial y su incorporación necesaria a la agenda pública.

Sin embargo, los esfuerzos pareciera que no han terminado por atender en su totalidad la problemática que esta condición trae consigo, entendiéndose que no basta con la generación del discurso inclusivo y un marco legal que lo haga visible con expectativas de su atención, sino que en la práctica faltan acciones integrales que se materialicen en forma de políticas públicas transversales, y de esa forma se tenga la posibilidad de incorporar soluciones definitivas, como a existencia de una mayor infraestructura educativa pública, escuelas, centros de atención especializados suficientes, me permito hacer énfasis, suficientes y capacitación en los diferentes ámbitos por los que atraviesa este padecimiento.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud expresó en noviembre de 2019, a propósito de esta afección, que una vez que se haya identificado un caso de TEA, es

importante que se les ofrezca al niño y a su familia información y servicios pertinentes, derivados a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con las necesidades particulares de cada individuo, debido a las necesidades de atención sanitaria de las personas con esta condición que son complejas y requieren una serie de servicios integrados de promoción de la salud, atención y rehabilitación, así como la colaboración con otros sectores tales como la educación, el empleo y la asistencia social.

En ese orden de ideas, también con datos de la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un 17 por ciento al año. Cada año se diagnostican más niños con autismo que con sida, cáncer y diabetes juntos.

Hasta hace poco el único estudio que existe en México, impulsado por Autism Speaks en 2016, estimó que uno de cada 115 niños tiene autismo, es decir, casi 1 por ciento de la población infantil y, sin embargo, la incidencia en la vida adulta, así como el conocimiento de su situación en la adolescencia se desconoce.

Ahora bien, en el año 2015, con la promulgación de la ley general que nos ocupa, se previó el marco jurídico que permitiera implementar acciones coordinadas en materia de salud, educación, capacitación, empleo, deporte y recreación para lograr la inclusión de estas personas a la sociedad, algo que de por sí fue una buena intención, pero que con el paso de los años nos hemos dado cuenta de que no han sido suficientes.

Hoy se sabe por las anécdotas, experiencias vividas por las familias que lo padecen, la triste realidad de no contar con escuelas o centros de atención especializados públicos suficientes que tengan profesionistas con la preparación necesaria para atender correctamente los casos que se lleguen a presentar y que debería de ser gratuita.

En otras palabras, las escuelas o centros de atención que existen en nuestro país y que cuentan con especialistas en atención a estudiantes con algún trastorno espectro autista, la mayoría son privadas y son muy costosas e insuficientes, lo que implica un grado de exclusión para este sector poblacional.

Es por lo que se puede inferir y confirmar el hecho de que se debe adecuar y modernizar el marco legal en materia de infraestructura y capacitación en los diferentes niveles de

la educación en México, sobre todo a nivel básico, que es la etapa en que se debe de dar el diagnóstico y su primer tratamiento.

Por lo que la propuesta que hoy les presento incluye entre otras cosas esta precisión en la que se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, la obligación del Estado de garantizar la existencia de infraestructura educativa y de salud suficiente en el territorio nacional, y la operación eficiente de centros de educación especializada que sirvan de mecanismo de inclusión e incorporación paulatina a planteles educativos públicos y privados de los individuos con diagnóstico de trastorno del espectro autista. Muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de infraestructura pública para su atención, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal **Socorro Irma Andazola Gómez**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1 fracción I del artículo 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de Infraestructura Pública para su atención, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde hace algunos años y hasta nuestros tiempos, se ha hablado mucho sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), tan abundante, que diversas organizaciones Nacionales e Internacionales tanto sociales como gubernamentales han impulsado iniciativas para su reconocimiento como un problema de salud del desarrollo psicosocial y su incorporación necesaria a la agenda pública.

Sin embargo, los esfuerzos pareciera que no han terminado por atender en su totalidad la problemática que el TEA trae

conigo, entendiendo que no basta con la generación del discurso inclusivo y un marco legal que lo haga visible con expectativas de su atención, sino que en la práctica faltan acciones integrales desde políticas públicas hasta lo social, que se entrelacen y coadyuven para incorporar soluciones definitivas, como la existencia de una mayor infraestructura educativa pública, escuelas y centros de atención especializadas y capacitación en los diferentes ámbitos que atraviesan la condición del TEA.

Planteamiento del problema

En nuestro país, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) carece de la suficiente infraestructura pública, capacitación y educación integral, para que los problemas que esta condición trae consigo, sean atendidos de forma adecuada en sus diferentes etapas en el desarrollo de los individuos que lo padecen.

“Un obstáculo frecuente radica en los conocimientos insuficientes y las ideas equivocadas que tienen los profesionales sanitarios sobre los TEA”.¹

En las definiciones que se pueden encontrar en los tratados, pronunciamientos, discursos y legislación contemporánea, se identifican compromisos enfocados a atender los efectos y la problemática asociada al TEA, en función de diversas recomendaciones o caminos pertinentes como mecanismos o herramientas fundamentales para la solución o alternativas de solución de esta afección, esto incluye aspectos que van desde el diagnóstico temprano, el seguimiento y estrategias que todo el mundo dice adoptar.

Tal es el caso de lo que la Organización Mundial de la Salud expresó en un artículo publicado en su página oficial en noviembre de 2019 en su apartado denominado “Evaluación y conducta clínica”, a propósito del TEA, y que a la letra dice:

“Una vez que se haya identificado un caso de TEA, es importante que se les ofrezca al niño y a su familia información y servicios pertinentes, derivación a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con las necesidades particulares de cada individuo. No hay cura conocida para los TEA. Sin embargo, las intervenciones psicosociales basadas en la evidencia, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres y otros cuidadores, pueden reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social,

y tener un impacto positivo en la calidad de vida y el bienestar de la persona”.

Las necesidades de atención sanitaria de las personas con TEA son complejas y requieren una serie de servicios integrados de promoción de la salud, atención y rehabilitación, así como la colaboración con otros sectores, tales como la educación, el empleo y la asistencia social.

Sin embargo, al parecer no ha sido suficiente por que la intención de su merecida solución, no ha producido los resultados óptimos para su seguimiento y atención necesaria y se ha quedado incluso, en el fortalecimiento de los marcos legales en diferentes países incluyendo a México.

Es necesario enfatizar, que si bien los esfuerzos han sido loables, no terminan por abarcar y satisfacer las necesidades de quienes padecen algunas de sus variantes y los problemas que trae consigo el TEA a nivel familiar y social que es donde se sufren los estragos y apreciación de una falta de atención para encontrar las soluciones que esa población ha esperado con la implementación de la política pública que si bien ha avanzado, no ha sido suficiente y en la que han puesto sus esperanzas.

Antecedentes y Argumentos

El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas instauró el día 02 de abril de cada año, para conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo., invitando a realizar acciones para sensibilizar y concientizar a más personas sobre las condiciones del espectro autista.

El autismo es una condición de vida, cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas.

El autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, por lo que con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida.¹

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un 17% al año. Cada año se diagnostican más niños con autismo que con SIDA, cáncer y diabetes juntos.²

El único estudio que existe en México, impulsado por Autism Speaks (2016) estima que 1 de cada 115 niños tiene autismo, es decir, casi 1% de la población infantil, sin embargo, la incidencia en la vida adulta, así como el conocimiento de su situación en la adolescencia se desconoce.¹

Por su lado, El 7 de noviembre de 2019 la Organización Mundial de la salud, publicó un artículo dedicado al TEA en el que ofreció los siguientes datos:³

- Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA).
- Los TEA comienzan en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta.
- Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.
- Las intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres, pueden reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA y de sus cuidadores.
- Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA deben acompañarse de medidas más generales que hagan que los entornos físicos, sociales y actitudinales sean más accesibles, inclusivos y compasivos.
- Las personas con TEA sufren estigmatización, discriminación y violaciones de los derechos humanos. Su acceso a los servicios y al apoyo es insuficiente a nivel mundial.

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.

El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Epidemiología

Se calcula que uno de cada 160 niños tiene un TEA. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. No obstante, en algunos estudios bien controlados se han registrado cifras notablemente mayores. La prevalencia de TEA en muchos países de ingresos bajos y medios es hasta ahora desconocida.

Según los estudios epidemiológicos realizados en los últimos 50 años, la prevalencia mundial de estos trastornos parece estar aumentando. Hay muchas explicaciones posibles para este aparente incremento de la prevalencia, entre ellas una mayor concienciación, la ampliación de los criterios diagnósticos, mejores herramientas diagnósticas y mejor comunicación.

Causas

La evidencia científica disponible indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que un niño pueda padecer un TEA.

Los datos epidemiológicos disponibles demuestran de forma concluyente que no hay pruebas de una relación causal entre los TEA y la vacuna contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola. Los estudios anteriores que señalaban una relación causal estaban plagados de errores metodológicos.

Tampoco hay prueba alguna de que otras vacunas infantiles puedan aumentar el riesgo de TEA. Los exámenes de los datos sobre una posible asociación entre el riesgo de TEA y la presencia en las vacunas inactivadas del conservante tiomersal o de adyuvantes con aluminio han concluido firmemente que las vacunas no incrementan dicho riesgo.

Evaluación y conducta clínica

La intervención en la primera infancia es muy importante para optimizar el desarrollo y bienestar de las personas con un TEA. Se recomienda incluir el seguimiento del desarrollo infantil en la atención sistemática a la salud de la madre y el niño.

Una vez que se haya identificado un caso de TEA, es importante que se les ofrezca al niño y a su familia información y servicios pertinentes, derivación a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con las necesidades particulares de cada individuo. No hay cura conocida para los TEA. Sin embargo, las intervenciones psicosociales basadas en la evidencia, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres y otros cuidadores, pueden reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en la calidad de vida y el bienestar de la persona.

Las necesidades de atención sanitaria de las personas con TEA son complejas y requieren una serie de servicios integrados de promoción de la salud, atención y rehabilitación, así como la colaboración con otros sectores, tales como la educación, el empleo y la asistencia social.

Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA y otros trastornos del desarrollo deben acompañarse de medidas más generales que hagan que sus entornos físicos, sociales y actitudinales sean más accesibles, inclusivos y compasivos.

Efectos sociales y económicos

Los TEA pueden limitar de manera significativa la capacidad de una persona para sus actividades diarias y su participación en la sociedad. A menudo influyen negativamente en los logros educativos y sociales y en las oportunidades de empleo.

Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.

Muchas veces los TEA suponen una carga emocional y económica para las personas que los padecen y para sus familiares. La atención a los niños con formas graves de TEA puede ser exigente, especialmente cuando el acceso a los servicios y el apoyo son insuficientes. Por consiguiente, se reconoce cada vez más que el

empoderamiento de los cuidadores es un componente crítico de la atención a los niños con TEA.

Derechos humanos

Las personas con TEA a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención sanitaria, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

Las personas con TEA pueden tener los mismos problemas de salud que afectan al resto de la población. Además, pueden tener otras necesidades asistenciales especiales relacionadas con el TEA u otras afecciones comórbidas. Pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Al igual que el resto de individuos, las personas con TEA necesitan servicios de salud accesibles para sus necesidades sanitarias generales, en particular servicios de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas. Sin embargo, en comparación con el resto de la población, las personas con TEA tienen más necesidades sanitarias desatendidas y son también más vulnerables en caso de emergencia humanitaria y epidemias o pandemias.

Un obstáculo frecuente radica en los conocimientos insuficientes y las ideas equivocadas que tienen los profesionales sanitarios sobre los TEA.

Asimismo, en el artículo publicado también por la OMS en abril de 2016,⁴ denominado **“Preguntas y respuestas sobre los trastornos del espectro autista (TEA)”**, resalta una de las respuestas a la pregunta ¿Qué es el autismo?, que en sí, significa una definición de gran importancia que aclara ciertos aspectos de ésta condición, al expresar que: “Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger. Estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social y por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo”.

Por lo que se infiere una gama (por decirlo así) de afecciones que marcan el nivel o grado de gravedad del espectro, en los individuos que lo padecen y que son

definitivos en el grado de necesidades de atención a la discapacidad que estos ocasionan a los afectados.

Lo que, en la práctica se pudiera decir, determina las alternativas de solución, pero también de exclusión o discriminación social, tanto en los sectores educativos y de atención de seguridad social.

No olvidemos que esos grados de gravedad traen consigo diversos niveles que pueden o no, mostrar desde etapas tempranas la existencia del padecimiento e incluso, no mostrar rasgos claros del mismo, lo que complica el diagnóstico.

Por lo que por ejemplo, se considera trascendental traer a esta exposición, las palabras de la Neuróloga Pediatra del Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de Salud, Matilde Ruíz García quien en un programa de Diálogos en confianza⁵ del canal 11 del IPN dijo: “Si un profesor identifica una conducta poco habitual en un infante que lo diferencia del resto, debe decírselo a sus padres”.

Es decir, el compromiso de atención de esta afección o condición, es de todos y todas, desde el núcleo familiar hasta los centros educativos tanto privados como públicos, pero en la práctica no se da en ese sentido. Lo más seguro, es que, no es que no se desee ayudar y formar parte de la solución, sino que no se tiene la infraestructura suficiente ni la preparación y/o capacitación en educación especial de forma profesional.

Por su parte México, en congruencia con los compromisos tácitos con su sociedad, se ha visto históricamente transitando en un camino para solucionar esta problemática que aqueja a una población cada vez más creciente y ha avanzado en la atención de esta afección en la que incluso ha adoptado diversas políticas públicas movidas desde las organizaciones de la sociedad civil hasta que en el año 2015 fue promovida, aprobada y promulgada la “Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista”

El objeto de este ordenamiento, fue y es impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, a través de la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Municipios, y de la sociedad en general.

Con la promulgación de esta Ley General, se previó el marco jurídico que permitiera implementar acciones coordinadas en materia de salud, educación, capacitación, empleo, deporte y recreación, logrando la inclusión de estas personas a la sociedad,⁶ algo que de por sí fue una buena intención.

Con estas frases, que hasta hoy se pueden leer en la página oficial de la Secretaría de Salud de nuestro país, se celebraba con bombo y platillo la promulgación del marco legal que se suponía debería ser suficiente para que las personas con la condición del Espectro Autista encontrarían solución junto con sus familias, al histórico rezago en la atención de sus diversas necesidades.

Sin embargo, desde aquel 30 de abril de 2015 conforme pasó el tiempo, no se ha avanzado lo que se esperaba en este tema de salud y pareciera que pasó de inmediato a ser letra muerta.

En aquel momento, ante legisladores, gobernadores, representantes de la sociedad civil y padres de familia, reunidos en el Patio de Honor de Palacio Nacional, la entonces titular de la Secretaría de Salud, destacó que dicha Ley establecía la creación de una Comisión Interinstitucional donde convergerían las dependencias gubernamentales para desarrollar estrategias y fortalecer políticas orientadas a atender las necesidades de este sector de la población.

El contenido de la iniciativa que creó la Ley en comento, incluyó conceptos, preceptos y propuestas de avanzada que le merecieron su aprobación que son defendibles hasta este momento en mérito de la causa y de la solución integral de esta problemática.

En su momento, el dictamen que sirvió para dar paso a la creación de la “Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista” expuso lo referente a los derechos defendidos y previstos en nuestra Constitución y que a la letra dicen:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1o. que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”.

Igualmente, señala que “...Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”.

Agrega “...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas...”.

Y dentro de los argumentos de la iniciativa y el propio dictamen se enfatizó que la iniciativa propuesta, era consecuente con la tendencia mundial en cuanto a la promulgación de leyes especiales para la atención y protección a personas con la condición del espectro autista.

Por lo que la validez de la norma jurídica que se propuso, se creó de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de discapacidad.

Sin embargo, en la vida diaria existen miles de familias que no han encontrado el apoyo que permita tratar con la suficiente atención y eficacia los casos de sus familiares que sufren de alguno de los trastornos del espectro autista, sobre todo en el tema de la inclusión.

Hoy se sabe por las anécdotas y experiencias vividas por las familias que lo padecen, el hecho de no contar con escuelas públicas suficientes que tengan profesionistas con la preparación necesaria para atender correctamente los casos que se lleguen a presentar en las aulas en los niveles básicos educativos que de forma “especial” se requieran y que incluso está prevista en la legislación mexicana y que debería de ser gratuita.

En otras palabras, las escuelas que existen en las que se cuenta con especialistas en la atención educativa a estudiantes con TEA, la mayoría son privadas, son muy costosas e insuficientes, lo que implica un grado de exclusión para este sector poblacional. Es por lo que se puede inferir y confirmar el hecho de que se debe adecuar y modernizar el marco legal de nuestro país en materia de

educación, infraestructura y capacitación desde las aulas de aquellos y aquellas que han elegido ser docentes en los diferentes niveles de la educación en México, sobre todo a nivel básico que es la etapa en que se deben dar el diagnóstico y su primer tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto, considero que es necesario proponer las reformas en materia de infraestructura suficiente como escuelas, centros de atención y habilitación de educación especial, para ese sector de la población que hasta ahora sigue vulnerable, por lo que propongo modificaciones a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en esta materia, que de aprobarse las diputadas y los diputados de esta Legislatura estaremos aprovechando la oportunidad de trascender con hechos, al proveer de un marco legal moderno que atienda de fondo las necesidades en materia de Infraestructura necesaria para la atención e inclusión efectiva de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de infraestructura pública para su atención.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y IX del artículo 6 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:

I a la III ...

IV. Inclusión: Cuando la sociedad y el estado, en sus diferentes órdenes y niveles de gobierno actúan sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición del espectro autista, considerando que la diversidad es una condición humana;

V a la VIII ...

IX. Transparencia: El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la **medición**, magnitud, políticas, programas, **evaluación** y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista, y

X ...

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I a la XXII ...

Para lo cual, el estado garantizará la existencia de infraestructura educativa y de salud suficiente en el territorio nacional y la operación eficiente de centros de educación especializada que sirvan de mecanismo de inclusión e incorporación paulatina a planteles educativos públicos y privados de los individuos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

2 <https://www.gob.mx/conadis/es/articulos/dia-mundial-de-conciencia-sobre-el-autismo?idiom=es>

3 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

4 <https://www.who.int/features/qa/85/es/>

5 <https://www.youtube.com/watch?v=B8WVhKrMCF0>

6 <https://www.gob.mx/salud/prensa/se-promulga-ley-general-para-la-atencion-y-proteccion-a-personas-con-la-condicion-del-espectro-autista>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.—
Diputada **Socorro Irma Andazola Gómez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Quiero solicitar atentamente que me diga cómo se pronuncia en forma correcta su apellido. Sonido, por favor, a la diputada. Permítame un momento, diputada, porque no puedo escucharla. Diputada, sería tan amable de activar su micrófono.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (vía telemática): Ahí me escucha, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Correcto. Sí, la escucho.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (vía telemática): Okey. Mi apellido es Andazola, con zeta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Andazola Gómez.

La diputada Socorro Irma Andazola Gómez (vía telemática): Gracias, a usted, diputada.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 15:11 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana miércoles 17 de febrero de 2021, a las 11 horas, en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 8 horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 53 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 437 diputadas y diputados.
- Minuto de silencio: 1.
- Comunicaciones oficiales: 15.
- Iniciativas de los senadores: 1.
- Minutas: 2.
- Toma de protesta: 3.
- Efemérides: 1.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 3.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 3.
- Iniciativas con proyecto de decreto: 15.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 31.

11-Morena, 5-PAN, 4-PRI, 2-PES, 2-PT, 3-MC, 3-PRD, 1-PVEM

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alcalá Padilla, Abril (PRD) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **112**

- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía: **52**

- Andazola Gómez, Socorro Irma (Morena) Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, en materia de infraestructura pública: **158**

- Ayala Bobadilla, Carlos Iván (Morena). Vía telemática, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **59**

- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5-A, 12 y 13 de la Ley del Seguro Social: **107**

- Barrera Fortoul, Laura (PRI) Vía telemática, para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **46**

- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **42**

- Callejas Romero, Gustavo (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral: **117**

- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, para rectificar hechos al finalizar la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas: **58**

- Cinta Rodríguez, Carlos Elhier (PAN) Vía telemática, para fundamentar el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **53**

- Contreras González, Lourdes Celenia (MC) Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **44**

- De la Peña Marshall, Ricardo (PES) Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **43**
- Díaz Avilez, María Guadalupe (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **137**
- Domínguez Vázquez, Claudia Angélica (PT) Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **45**
- Espinoza Cárdenas, Juan Martín (MC) Vía telemática, para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía: **51**
- García Rojas, Mariana Dunyaska (PAN). Vía telemática, para presentar, en nombre propio y de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para establecer el uso obligatorio de cubrebocas como medida de seguridad sanitaria: **144**
- Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 52 y 55 y deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **149**
- Hernández Tapia, Arturo Roberto (Morena) Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **47**
- Ingram Vallines, Anilú (PRI) Desde la curul, para agradecer las condolencias expresadas por la presidencia, en relación con los feminicidios que sucedieron en Veracruz contra la doctora Gladys Merlín Castro y su hija: **26**
- Juan Carlos, Irma (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas: **56**
- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas: **56**
- Ku Escalante, Kehila Abigail (MC) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior: **100**
- López Birlain, Ana Paola (PAN). Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **47**

- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Vía telemática, para presentar, en nombre propio y del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, con el fin de incrementar el salario mínimo al personal médico y sanitario, tratándose de emergencias sanitarias: **93**

- Mayer Bretón, Sergio (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía: **50**

- Ortega Martínez, María del Pilar (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **68**

- Patrón Laviada, Cecilia Anunciación (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de fomento a la adopción de animales de compañía y de prevención al maltrato animal: **127**

- Reyes Miguel, Idalia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados: **152**

- Rodríguez Mier y Terán, Mariana (PRI) Para presentar, en nombre propio y de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de consumo personal con fines lúdicos o recreativos del estupefaciente cannabis y del psicotrópico THC, en conjunto conocido como marihuana: **75**

- Rubio Montejo, Roberto Antonio (PVEM) Vía telemática, para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Cáncer Infantil: **41**

- Sisbeles Alvarado, Sergio Armando (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: **132**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Ausente
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carrasco Macías, Olegaria	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Carrillo Luna, Juana	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
5 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	55 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
6 Aguirre Barradas, María de Jesús	Favor	56 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	57 García Cayetano, Dorheny	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	58 Cayetano García, Rubén	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	59 Cazarez Yañez, Martina	Favor
10 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	60 Chávez Pérez, María	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Contreras Castillo, Armando	Ausente
13 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	63 Contreras Montes, Gustavo	Favor
14 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
15 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
16 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
17 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
18 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
19 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
20 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
21 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
22 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
23 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
24 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Díaz García, María Elizabeth	Favor
25 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
26 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	76 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
27 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
28 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	78 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
29 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Elorza Flores, José Luis	Favor
30 Báez Ruiz, Claudia	Favor	80 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
31 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	81 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
32 Barajas Barajas, Esteban	Favor	82 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
33 Barrera Badillo, Rocío	Favor	83 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
34 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
35 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	85 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
36 Bautista Rivera, David	Favor	86 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
37 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	87 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
38 Blas López, Víctor	Favor	88 Flores Olivo, Lucía	Favor
39 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	89 García Anaya, Lidia	Favor
40 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
41 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
42 Briceno Zuloaga, María Wendy	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
43 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	93 García Rubio, Agustín	Favor
44 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
45 Calix Marín, Roberto	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Callejas Romero, Gustavo	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Favor
47 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
48 Cano González, Susana	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carranza Aréas, Julio	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
		101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		102 González Robledo, Erasmo	Favor

103 Guerra Mena, Juanita	Favor	162 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	163 Muñoz Ledo, Porfirio	Abstención
105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	164 Murguía Soto, Ulises	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	165 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	166 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
108 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	167 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Núñez Alvarez, Estela	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	169 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Ausente
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Ochoa Valdívía, Zaira	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Orihuela Nava, David	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Ausente	176 Padierna Luna, Dolores	Favor
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Pani Barragán, Alejandra	Ausente
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	180 Parra Juárez, Inés	Favor
122 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	181 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
123 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	183 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Hernández, Sergio	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	189 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	190 Piña Bernal, Adela	Favor
132 López Cornejo, Silvestre	Favor	191 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	193 Prado de los Santos, Miguel	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Ausente	194 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
136 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente	195 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
137 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
138 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
139 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
140 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	199 Ramos Cruz, Verónica	Favor
141 Martínez Aké, Carlos Enrique	Ausente	200 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
142 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
143 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
144 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
145 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Reyes López, Valentín	Ausente
146 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Reyes Miguel, Idalia	Favor
147 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
148 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
149 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
150 Merino García, Virginia	Favor	209 Robles Ortiz, Martha	Favor
151 Merlín García, María del Rosario	Favor	210 Rocha Vega, Efraín	Favor
152 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
153 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	212 Rodríguez González, Manuel	Ausente
154 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
155 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
156 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
157 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
158 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
159 Mora García, Carmen	Favor	218 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
160 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
161 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor

221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor	14 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor
222 Sánchez Castro, Anita	Favor	15 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
223 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor	16 Flores Suárez, Ricardo	Favor
224 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	17 García Escalante, Ricardo	Favor
225 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	18 García Gómez, Martha Elena	Favor
226 Santiago Chepi, Azael	Favor	19 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
227 Santiago Manuel, Iran	Favor	20 García Ochoa, Absalón	Ausente
228 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	21 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor
229 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Favor	22 Garfias Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
230 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	23 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
231 Solís Barrera, María Marivel	Favor	24 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
232 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
233 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 González Estrada, Martha Elisa	Favor
234 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Márquez, Karen Michel	Favor
235 Terán Águila, Rubén	Favor	28 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
236 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
237 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor
238 Valles Sampetro, Lorenia Iveth	Favor	31 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
239 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
240 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
241 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 López Birlain, Ana Paola	Favor
242 Veloz Silva, María Luisa	Favor	35 López Cisneros, José Martín	Favor
243 Vences Valencia, Julieta Kristal	Favor	36 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
244 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	37 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
245 Villa Villegas, Alberto	Favor	38 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
246 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Favor	39 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
247 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	40 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
248 Villarreal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	41 Mata Carrasco, Mario	Favor
249 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	42 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
250 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	43 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Ausente
251 Villegas Sánchez, Merary	Ausente	44 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
252 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Favor	45 Núñez Cerón, Sarai	Favor
253 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	46 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
254 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	47 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		48 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		49 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
		50 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		51 Ramos Tamez, Mario Alberto	Ausente
		52 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		53 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		54 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		55 Rocha Acosta, Sonia	Favor
		56 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
		57 Romero Herrera, Jorge	Favor
		58 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		59 Romero León, Gloria	Favor
		60 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
		61 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		62 Rosas Quintanilla, José Salvador	Ausente
		63 Ruffo Appel, Ernesto Guillermo	Ausente
		64 Salazar Báez, Josefina	Favor
		65 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		66 Sánchez Villafuerte, Mario Manuel	Favor
		67 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Ausente
		68 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		69 Tejeda Cid, Armando	Favor
		70 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		71 Torres Graciano, Fernando	Favor
		72 Torres Peimbert, María Marcela	Favor

Favor: 234

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 19

Total: 254

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
4 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
5 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
6 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
7 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
8 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
9 Carreón Mejía, Carlos	Ausente
10 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor
11 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
12 Dávila Fernández, Adriana	Ausente
13 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Favor

9 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
10 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
11 Villafuerte Zavala, Lilia	Ausente

Favor: 5
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 6
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
2 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
3 Riojas Martínez, Ana Lucía	Favor
4 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Ausente	51 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Ausente
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carrasco Macías, Olegaria	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	53 Carrillo Luna, Juana	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	54 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
5 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	55 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
6 Aguirre Barradas, María de Jesús	Favor	56 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	57 García Cayetano, Dorheny	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	58 Cayetano García, Rubén	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	59 Cazarez Yañez, Martina	Favor
10 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	60 Chávez Pérez, María	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Contreras Castillo, Armando	Favor
13 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	63 Contreras Montes, Gustavo	Favor
14 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
15 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
16 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
17 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
18 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
19 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
20 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	70 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
21 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
22 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
23 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
24 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Díaz García, María Elizabeth	Favor
25 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
26 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	76 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
27 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
28 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	78 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
29 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Ausente	79 Elorza Flores, José Luis	Favor
30 Báez Ruiz, Claudia	Favor	80 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
31 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	81 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
32 Barajas Barajas, Esteban	Ausente	82 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
33 Barrera Badillo, Rocío	Favor	83 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
34 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
35 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	85 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
36 Bautista Rivera, David	Favor	86 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
37 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	87 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
38 Blas López, Víctor	Favor	88 Flores Olivo, Lucía	Favor
39 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	89 García Anaya, Lidia	Favor
40 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
41 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
42 Briceno Zuloaga, María Wendy	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
43 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	93 García Rubio, Agustín	Favor
44 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
45 Calix Marín, Roberto	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Callejas Romero, Gustavo	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Favor
47 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
48 Cano González, Susana	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carranza Aréas, Julio	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
		101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		102 González Robledo, Erasmo	Favor

103 Guerra Mena, Juanita	Favor	162 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	163 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor
105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	164 Murguía Soto, Ulises	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	165 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	166 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
108 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	167 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Núñez Alvarez, Estela	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	169 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Ausente
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	171 Ochoa Valdívía, Zaira	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Orihuela Nava, David	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Padierna Luna, Dolores	Favor
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Pani Barragán, Alejandra	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	180 Parra Juárez, Inés	Favor
122 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	181 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
123 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	183 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Hernández, Sergio	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Ausente	188 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	189 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	190 Piña Bernal, Adela	Favor
132 López Cornejo, Silvestre	Favor	191 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	193 Prado de los Santos, Miguel	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	194 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
136 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente	195 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
137 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
138 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
139 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
140 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	199 Ramos Cruz, Verónica	Favor
141 Martínez Aké, Carlos Enrique	Ausente	200 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
142 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
143 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
144 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
145 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Reyes López, Valentín	Ausente
146 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Reyes Miguel, Idalia	Favor
147 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
148 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
149 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
150 Merino García, Virginia	Favor	209 Robles Ortiz, Martha	Favor
151 Merlín García, María del Rosario	Favor	210 Rocha Vega, Efraín	Favor
152 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
153 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	212 Rodríguez González, Manuel	Favor
154 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
155 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
156 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
157 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
158 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
159 Mora García, Carmen	Favor	218 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
160 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
161 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor

9 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
10 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
11 Villafuerte Zavala, Lilia	Ausente

Favor: 4
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 7
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
2 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
3 Riojas Martínez, Ana Lucía	Ausente
4 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	51 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Ausente
2 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	52 Carrasco Macías, Olegaria	Favor
3 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Favor	53 Carrillo Luna, Juana	Favor
4 Aguilera Brenes, Sebastián	Ausente	54 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
5 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	55 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
6 Aguirre Barradas, María de Jesús	Favor	56 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
7 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	57 García Cayetano, Dorheny	Favor
8 Alegre Salazar, Luis Javier	Favor	58 Cayetano García, Rubén	Favor
9 Alejandro Candelaria, Maximino	Favor	59 Cazarez Yañez, Martina	Favor
10 Alemán Hernández, Nohemí	Favor	60 Chávez Pérez, María	Ausente
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	61 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	62 Contreras Castillo, Armando	Favor
13 Almeida Navarro, María del Carmen	Favor	63 Contreras Montes, Gustavo	Favor
14 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
15 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
16 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 Cuevas Barron, Gabriela	Ausente
17 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
18 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Favor
19 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
20 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Favor	70 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
21 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
22 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
23 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
24 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Díaz García, María Elizabeth	Favor
25 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica	Favor
26 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
27 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
28 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Favor	78 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
29 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Ausente	79 Elorza Flores, José Luis	Favor
30 Báez Ruiz, Claudia	Favor	80 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
31 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	81 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
32 Barajas Barajas, Esteban	Ausente	82 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
33 Barrera Badillo, Rocío	Favor	83 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Favor
34 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farías Zambrano, Melba Nelía	Favor
35 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	85 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
36 Bautista Rivera, David	Favor	86 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
37 Bayardo Cabrera, Rosa María	Favor	87 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
38 Blas López, Víctor	Favor	88 Flores Olivo, Lucía	Favor
39 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	89 García Anaya, Lidia	Favor
40 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
41 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
42 Briceno Zuloaga, María Wendy	Favor	92 García Rosales, Edith	Favor
43 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	93 García Rubio, Agustín	Favor
44 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Soto, Ulises	Favor
45 Calix Marín, Roberto	Favor	95 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Callejas Romero, Gustavo	Favor	96 García Zepeda, Julieta	Favor
47 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	97 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Favor
48 Cano González, Susana	Favor	98 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	99 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carranza Aréas, Julio	Favor	100 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
		101 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		102 González Robledo, Erasmo	Favor

103 Guerra Mena, Juanita	Favor	162 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Ausente
104 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Ausente	163 Muñoz Ledo, Porfirio	Ausente
105 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	164 Murguía Soto, Ulises	Favor
106 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	165 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor
107 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente	166 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
108 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor	167 Novella Macías, Oscar Rafael	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	168 Núñez Alvarez, Estela	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	169 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Ausente
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Favor	170 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Ausente	171 Ochoa Valdívía, Zaira	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor	172 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	173 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	174 Orihuela Nava, David	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Favor	175 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	176 Padierna Luna, Dolores	Favor
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	177 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	178 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	179 Pani Barragán, Alejandra	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Favor	180 Parra Juárez, Inés	Favor
122 Huerta Ruiz, Edna Laura	Favor	181 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
123 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús	Favor	182 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	183 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	184 Pérez Hernández, Sergio	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	185 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Favor	186 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	187 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	188 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
130 López Castillo, Manuel	Favor	189 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
131 López Chávez, María Beatriz	Favor	190 Piña Bernal, Adela	Favor
132 López Cornejo, Silvestre	Favor	191 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	192 Ponce Méndez, María Geraldine	Ausente
134 López Rayón, Claudia	Favor	193 Prado de los Santos, Miguel	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	194 Quiroz Rodríguez, María del Carmen	Favor
136 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor	195 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
137 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramírez Cuellar, Alfonso	Favor
138 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
139 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
140 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Favor	199 Ramos Cruz, Verónica	Favor
141 Martínez Aké, Carlos Enrique	Ausente	200 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
142 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
143 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
144 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
145 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Reyes López, Valentín	Ausente
146 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Reyes Miguel, Idalia	Favor
147 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
148 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Rivera Castillo, Fortunato	Favor
149 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
150 Merino García, Virginia	Favor	209 Robles Ortiz, Martha	Favor
151 Merlín García, María del Rosario	Favor	210 Rocha Vega, Efraín	Favor
152 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
153 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	212 Rodríguez González, Manuel	Favor
154 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
155 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
156 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
157 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
158 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
159 Mora García, Carmen	Favor	218 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
160 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Favor	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
161 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Salvatori Bojalil, Nayeli	Ausente

9 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
10 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
11 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
2 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
3 Riojas Martínez, Ana Lucía	Favor
4 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Ausente

Favor: 3
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 4